

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de D. Antonio Anguita, á D. Evaristo del Rey y Pidal, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, que disfruta de igual categoria.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de cuarta clase, en la plaza que resulta vacante por salida á otro destino de D. Evaristo del Rey, á D. Gregorio Pereña y Martinez, Promotor fiscal cesante del distrito de la Universidad de esta Corte.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministerio de Marina dos suplementos de crédito, con aplicacion á la Seccion 5.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto de 1874-75, en esta forma: uno de pesetas 1.024.681, con aplicacion al capítulo 12, *Material de Arsenales*; y otro de 14.503, con cargo al capítulo 18, *Material de Hospitales*.

Art. 2.º El importe de ámbos suplementos de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido por José Gonzalez y Triano, quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Medina de las Torres, en reclamacion del acuerdo por el que la Comision permanente de esa provincia le declaró soldado:

Vistos los artículos 406, 401 y 134 de la ley de reemplazos, así como las Reales órdenes circulares de 11 de Junio y 17 de Agosto de 1873:

Considerando que, si bien el expresado mozo alegó oportunamente la excepcion de hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, el Ayuntamiento le declaró soldado por falta de la necesaria justificacion, sin que apelase de este acuerdo en el tiempo y forma prescritos en las disposiciones citadas:

Considerando que esa Comision provincial confirmó el expresado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por el indicado art. 134 de la ley y la prevencion 4.ª de la Real orden de 17 de Agosto de 1863, la cual, de conformidad con el art. 401 de la misma ley, determina taxativamente las únicas pruebas admisibles para justificar las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos, excluyendo terminantemente cualesquiera otras:

Considerando que, si bien el Ayuntamiento de Medina de las Torres en su informe manifiesta haber observado la práctica de dar por concedido el plazo de ocho dias para justificar las excepciones alegadas, aun cuando así no se exprese en el acta, dictando acerca de ellas nuevo fallo en vista del expediente justificativo, y entendiendo que el primero se halla en suspenso mientras no se instruya dicho expediente, esto constituye un verdadero abuso, digno de correccion como enteramente contrario á lo mandado en el artículo 82 de la ley y en las demás disposiciones vigentes en la materia;

S. M., oido el dictámen de la Comision extraordinaria de quintas del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comision provincial declaró soldado al referido José Gonzalez y Triano, y mandar que se publique esta resolucion para que sirva de regla general; y que V. S. haga al Ayuntamiento de Medina de las Torres la advertencia de que no puede conocer en definitiva dos veces acerca de un mismo asunto, sino limitarse únicamente á conceder un plazo á los mozos que en el referido acto no justifiquen su exencion, anotando en las actas que quedan pendientes de justificacion, sin fallar acerca de ella, y conociendo en definitiva cuando la justificacion se presente ó caduque aquel.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en San Cristóbal de Polantera, Maire de Castroponce, Astorga y Rivaflaches, partidos judiciales de La Bañeza, Benavente, Astorga y Riosoco respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cojeces del Monte, Fuentes de Ropel y Fuentes de Béjar, partidos judiciales de Peñafiel, Benavente y Béjar respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Debiendo entregarse por esta Caja á la Tesorería Central las 15.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles que constituyen el depósito señalado con los números 60.992 de entrada y 14.736 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que en virtud de lo dispuesto en el art. 32 del reglamento queda declarado nulo y fuera de circulacion el resguardo ó carta de pago expedida por el mencionado depósito.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por auto en vista de 23 de Noviembre de 1874 ha declarado el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 12.961, de 18.763 rs. vn. 17 maravedis, expedida á favor del convento Hospital de San Juan de Dios en Ciudad-Real.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1863, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin reclamacion alguna quedará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor del reclamante.

Madrid 4.º de Octubre de 1875.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 764 al 769 de presentacion y 364 al 369 de orden para el pago, é importantes 14.940 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Con el objeto de facilitar las transacciones, el Consejo de gobierno de este Banco ha acordado poner en circulacion desde el jueves 14 del actual los billetes al portador de la serie de 50 pesetas, emision de 1.º de Julio de 1874.

La estampacion es negra por el anverso y azul por el reverso, y llevan las firmas del Excmo. Sr. Gobernador D. Manuel Cantero, del Sr. Interventor D. Teodoro Rubio y del señor Cajero de efectivo D. Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el dia 28 del actual, á las dos y media de la tarde, la adquisicion de 1.300 mantas de lana encarnada de cinco libras de peso, ó sean 2 kilogramos 300 gramos, con destino á los acogidos en el Hospicio, al precio de 15 pesetas cada una;

fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.950 pesetas, que también servirá para la definitiva, con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en el *Boletín oficial* del día 8 del corriente, núm. 245, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.300 mantas de lana encarnada con destino á los acogidos del Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de 4.000 kilogramos de lana blanca para colchones y almohadas; 19.078 de hoja de maíz para jergones, que será blanca, seca y sin tronchos, y 80 zaleas blancas de tamaño grande; todo con destino á los asilados en el Hospicio, y á los precios respectivos 2 pesetas 39 céntimos kilogramo el primer artículo, 26 céntimos id. el kilogramo del segundo y 5 pesetas cada una de las zaleas; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 956 pesetas para el primero, 496 id. para el segundo y 25 id. para el tercero, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del 8 del actual, núm. 245, y que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisición de 4.000 kilogramos de lana, 19.078 id. de hoja de maíz y 80 zaleas con destino á los acogidos del Hospicio, se comprometo á suministrar dichos artículos (ó el que sea), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Excm. Corporación se ha servido acordar sacar á pública subasta la adquisición de 4.000 metros de indiana para colchas, 500 id. de estopilla, 800 de madapolan, 500 de percal blanco, 2.500 pañuelos de bolsillo, 800 toallas y 87 kilogramos de algodón para los acogidos en el Hospicio, á los tipos respectivamente de una peseta, una id. 10 céntimos, una idem 10 céntimos, 25 céntimos cada pañuelo, una id. 25 cada toalla y 5 pesetas 97 céntimos kilogramo de algodón; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 784 pesetas, con arreglo al pliego inserto en el *Boletín* del día 9 del corriente, núm. 246, que también se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 29 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de 4.000 metros de indiana, 500 id. de estopilla, 800 id. de madapolan, 500 id. de percal blanco, 2.500 pañuelos para bolsillo, 800 toallas y 87 kilogramos de algodón para medias, se comprometo á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 8 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 11 de Octubre de 1875.

Núm. 139	Antonio Guervos.—Santander.
140	Benita Mon.—Mondónedo.
141	Cipriano de la Fuente.—Búrgos.
142	Eduardo Cuadrado.—Cádiz.
143	Francisco Ibañez.—Habana.
144	Guillermo Montequi.—Alcázar de San Juan.
145	Joaquín Gomez.—Pontecilla.
146	Josefa Mon y Perez.—Vilande.
147	José Fernandez.—Oviedo.
149	Juan de la Vera.—Berlanga.
149	Modesta Melia.—Torres-Torres.
150	Pedro Mel.—Castro de Oro.
151	Pedro Subijana.—Vitoria.
152	Pedro Carbonell.—Barcelona.
153	Ramon Hernandez.—Brihuega.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaración de soldados por el cupo de esta villa los mozos que á

continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por el presente edicto para que se presenten á esta corporación municipal antes de la entrega en Caja de los quintos del presente reemplazo; pues en otro caso se les instruirá expedientes de prófugos.

Número 27 del último sorteo, Felipe Gaitan Rodriguez, se le supone en la Habana.

Número 8 del sorteo anterior, Faustino Toledano Fuenlabrada.

Navalcarnero 11 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Vicente Parra.

Alcaldía de Pedro Muñoz.

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Zarco y Prados, número 29, el cual ha sido declarado soldado para el reemplazo actual, se le cita y requiere por el presente para que el día 24 de los corrientes se presente en las Casas Consistoriales de esta villa, á las siete de la mañana, para emprender la marcha para la capital con el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la entrega de los quintos en la Caja de la provincia, que ha de verificarse el día 27 de los corrientes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Pedro Muñoz 11 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Marcelo Manzanque.—Juan Granero, Secretario.

Audiencia de Canarias.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

MAZO.

Rústica, no consta la situación, de Lorenzo de Prieto Rodríguez. No constan los linderos. Compra-venta, libro 18, folio 171, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Macías Lopez Monteverde. Constan los linderos. Venta á retro, libro 21, folio 106, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de Doña Antonia Yañez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 107 vuelto, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de la capellanía de D. Domingo Francisco Paz. Constan los linderos. Imposición de censo, libro 21, folio 108, año 1839.

Rústica, no consta la situación, del Santo Cristo del Planito. Constan los linderos. Imposición de censo, libro 21, folio 108, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de D. José Henriquez Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 110 vuelto, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de D. José Henriquez Martin. Constan los linderos. Venta á retro, libro 21, folio 110 vuelto, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de Luis Triana. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 111 vuelto, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de Francisco Monterrey. Constan los linderos. Venta á retro, libro 21, folio 111 vuelto, año 1839.

Urbana, no consta la situación, de Francisco Monterrey. Constan los linderos. Venta á retro, libro 21, folio 111 vuelto, año 1839.

Rústica, no consta la situación, de Pedro Hernandez Cordovés. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 114, año 1840.

Rústica, no consta la situación de Pedro Hernandez Cordovés. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 114, año 1840.

Rústica, no consta la situación, de Domingo Simon Leal. No constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 121, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Juana Leal Fernandez. No constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 121, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Antonia Ramos Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 123 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Miguel Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 123, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Miguel Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 123, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Margarita Cordovés Perez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 125, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de José Ojitos Lorenzo. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 127, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Antonio Gonzalez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 127, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Pedro Alonso Fernandez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 129 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Domingo Vicente Diaz. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 130 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Antonio José Cabrera. No constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 130, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Antonio José Cabrera. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 130 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Antonio José Cabrera. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 130 vuelto, año 1841.

(1) Véanse las GACETAS de los días 5 al 9 del actual.

Rústica, no consta la situación, de D. Mariano Perez Ramos. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 131 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Manuel de Armas. Constan los linderos. Venta á retro, libro 21, folio 134 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. José Leal Mendez. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 135, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. José Leal Mendez. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 135, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. José Bossio. Constan los linderos. Ampliación de hipoteca, libro 21, folio 136, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Antonio del Castillo. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 136 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. Juan Antonio del Castillo. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 136 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de Margarita Cordovés Perez. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 138 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Doña María Candelaria Fernandez Perdomo. Constan los linderos. Redención de censo, libro 21, folio 139, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Pedro Alonso. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 139 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Antonio Sicilia Mederos. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 139 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de D. Rafael Arturo. No constan los linderos. Retroventa, libro 21, folio 141, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de José Antonio Brito Gonzalez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 143, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de D. Lorenzo Gonzalez Capote. Constan los linderos. Cesión en pago, libro 21, folio 143 vuelto, año 1841.

Rústica, no consta la situación, de D. José Benito Perdomo. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 144, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Rosalía Triana. Constan los linderos. Usufructo, libro 21, folio 144, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Josefa de la Concepción. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 144 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de Pedro Amaro Triana. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 144 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de María Reyes. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 144 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de D. Francisco Henriquez Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 145 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de D. Antonio José de la Cruz Sanchez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 146, año 1842.

Rústica, no consta la situación, de D. José Abreu Lujan. No constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 147, año 1843.

Rústica, no consta la situación, de D. Luis Diaz Mendez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 148, año 1843.

Rústica; no consta la situación, de Manuela Sanchez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 148, año 1843.

Rústica, no consta la situación, de D. Domingo Vega. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 148, año 1843.

Rústica, no consta la situación, de D. Pedro Schevers. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Pedro Schevers. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. José María Castañeda. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. José María Castañeda. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Ambrosio Ramos. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Ambrosio Ramos. No constan los linderos. Cesión de venta, libro 19, folio 58 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Jorge Rodriguez, Bautista. No constan los linderos. Hipoteca, libro 19, folio 59, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Lorenzo Gonzalez Capote. Constan los linderos. Compra-venta, libro 21, folio 156 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Rafael Alvarez. Constan los linderos. Hipoteca de censo, libro 21, folio 158, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Andrés Mendez. Constan los linderos. Hipoteca, libro 21, folio 160 vuelto, año 1844.

Rústica, no consta la situación, de D. Luis Diaz Men-

talina. No constan los linderos. Liberacion de censo, libro 42, libro 47 vuelto, año 1859.

Rústica, no consta la situacion, de Micaela Rodriguez Hernandez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 43, año 1859.

Rústica, no consta la situacion, de Doña Dorotea Rodriguez. Constan los linderos. Hipoteca, libro 43, folio 97 vuelto, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de Juan Triana. No constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 53, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de Blas Alonso Perez. No constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 53, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de Pablo Bravo Cordovés. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 75, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de D. Blas Perez Sanchez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 81, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de Tomasa de la Cruz. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 82, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de D. Bernardo Brito Hernandez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 87, año 1867.

Rústica, no consta la situacion, de D. Antonio Camacho Perez. No constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 93, año 1860.

Rústica, no consta la situacion, de la capellanía de Doña Margarita de Santa Cruz. No constan los linderos. Imposicion de censo, libro 63, folio 401, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de la capellanía de Doña Margarita de Santa Cruz. No constan los linderos. Imposicion de censo, libro 63, folio 401, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de la capellanía de Doña Margarita de Santa Cruz. No constan los linderos. Imposicion de censo, libro 63, folio 401, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de la capellanía de Doña Margarita de Santa Cruz. No constan los linderos. Imposicion de censo, libro 63, folio 401, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de la capellanía de Doña Margarita de Santa Cruz. No constan los linderos. Imposicion de censo, libro 63, folio 401, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de D. Leandro de Armas. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 409, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de Vicente Perez Alonso. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 417, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de Francisco Alonso Martin. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 424, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de Antonia Luis Simon. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 425, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de Doña María Alvarez. Constan los linderos. Usufructo, libro 63, folio 426, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de D. Pedro José Alvarez. Constan los linderos. Legado, libro 63, folio 428, año 1861.

Rústica, no consta la situacion, de D. José Henriquez Barrera. Constan los linderos. Alimentos, libro 45, folio 22, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de José Barrete Camillon. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 431, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de Blas Acosta Gomez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 434, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. José García Mendez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 433, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. José García Mendez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 433, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. Juan Leal Santos. Constan los linderos. Redencion de censo, libro 63, folio 440, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. Pedro Alvarez Masieu. No constan los linderos. Legado, libro 63, folio 446, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. Domingo Leal Yañez. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 453, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. Pedro Lopez Monteverde. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 460, año 1862.

Rústica, no consta la situacion, de D. Pedro Lopez Monteverde. Constan los linderos. Compra-venta, libro 63, folio 460, año 1862.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Algeciras.

D. Juan Cardona y Perez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia, ejerciendo interinamente el mando de la misma, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que sean más cercanos del marinero José Sanchez Ortiz, hijo de

Juan y de Josefa, folio 2.028 de la inscripcion marítima de Málaga, que perteneció al laud *Angelita*, de la matrícula de Adra, y pereció ahogado en el siniestro ocurrido á dicho buque en la embocadura del rio Guadiaro el 28 de Marzo de 1874, para que se personen por la Escribanía de esta Comandancia á manifestar si quieren mostrarse parte en la eausa prevenida con motivo y en averiguacion de las causas del expresado siniestro; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término de 30 dias, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, seguirá aquella su curso sin más citárseles.

Algeciras 5 de Octubre de 1875.—Juan Cardona.—Fernando Garcia de la Torre.

Cádiz.

D. Rafael Patero y Chacon, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de esta sumaria.

Hago saber que ignorándose el paradero del marinero Nicolás Bernardo, natural de Filipinas, y demás tripulantes que se hallaban embarcados en la fragata *María Antonia* en su último viaje á este puerto el 7 de Marzo de 1875, y siendo necesaria la presentacion de los referidos individuos en esta Comandancia, en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo por el término de 40 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, á los referidos individuos para que en dicho plazo, y sin más llamarles ni emplazarles se presenten en esta dependencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 8 de Octubre de 1875.—Rafael Patero y Chacon.

D. Federico Lobaton y Prieto, Capitan de navío de primera clase, y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Antonio de la Santísima Trinidad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Comandancia para recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por desercion de la polacra-goleta *Tres Hermanos*.

Cádiz 9 de Octubre de 1875.—Federico Lobaton.—Cayetano Grotta.

D. Rafael Patero y Chacon, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de esta sumaria.

Siendo necesaria para la continuacion del sumario á que dió origen el haber aparecido el cadáver de un extranjero en el agua, próximo á una de las escalas de este muelle, el cual resulta haber pertenecido á la tripulacion de la fragata noruega *Vaseongada*, la presentacion en esta Comandancia del Capitan Olevig y tripulantes que fueron de dicho buque el 24 de Setiembre de 1873, por el presente mi primer edicto y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al Capitan y referidos tripulantes, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta dependencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 9 de Octubre de 1875.—Rafael Patero y Chacon.

Morella.

D. Mariano Sancho, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista llamado Gabriel, alias Moset, natural de Roquetas, partido de Olmedo, Juzgado de primera instancia de Tortosa, por el delito de haber invadido una finca de D. Mateo Llasat en el término de Roquetas, y destruido parte de su arbolado, casa y otros daños causados en dicha finca; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez en el presente edicto al dicho cabecilla Gabriel, alias Moset, para que en el plazo de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Morella 4 de Octubre de 1875. = V.º B.º = Mariano Sancho.—Ante mí, Antonio Molina.

San Fernando.

D. Lorenzo Salas Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada &c., y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á Francisco Mayans Castelló, hijo de otro y de Esperanza, natural de Ibiza y de oficio marinero, para que en el término de 20 dias, y á contar desde la fecha, se presente en el presidio de las Cuatro Torres á dar sus descargos y defensa sobre el delito de fuga de dicho establecimiento; y de no se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San Fernando 7 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Lorenzo Salas.—Por su mandato, Francisco de Paula Lozano, Secretario.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada &c., y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á Manuel Alvarez Fernandez, hijo de José y de María, natural de Betanzos, provincia de la Coruña, y de ejercicio marinero, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en el presidio de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de dicho establecimiento; y de no se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San Fernando 7 de Octubre de 1875.—El Fiscal, Lorenzo Salas.—Por su mandato, Francisco de Paula Lozano, Secretario.

Juzgados de primera instancia.

Alcira.

D. Juan Gisbert Nuñez de Prado, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 10 dias á María Esperanza Blanco Barrachina, natural y vecina de Jérica, soltera, de 14 años de edad, para que acredite ante mi Juzgado haber abonado la cantidad de 15 pesetas por vía de indemnizacion á Juan Salar Miralles ó que este se la ha condonado, y ponga en el oficio del actuario en el papel correspondiente la multa de 50 pesetas; bajo apercibimiento de que no haciéndolo así se le condenará al apremio personal á razon de un día por cada cinco pesetas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa contra la expresada Blanco, seguida en este Juzgado sobre hurto frustrado á Juan Salar.

Alcira 8 de Octubre de 1875.—Por mandado de S. S., Eusebio La Casta.

Alfaro.

D. Florencio Navas y Soria, Juez de primera instancia de este partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz y Manuela Fernandez, vecinos que se dice ser de la ciudad de Granada y padres del soldado Antonio Ruiz Fernandez, para que en el término de 10 dias comparezcan en este mi Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa sobre muerte casual de su hijo Antonio, y en caso del fallecimiento de aquellos los parientes más próximos de este.

Dado en Alfaro á 7 de Octubre de 1875.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura.

Alcira, en Pamplona.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia del partido de Alcira, constituido accidentalmente en esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Echalecu y Auza, natural de Esparza; Pio Sanz y Sastre, natural de Santa María de las Noyas, provincia de Soria; Remigio Gonzalez é Inda, natural de Mendinueta; Manuel Roncal é Iriarte, natural de Ucar, y Victoriano Zabalza y Labiano, natural de Besain, vecinos que han sido del lugar de Noain, y cuya actual residencia se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezcan en este Juzgado á fin de enterarse del escrito de calificación hecho por el Promotor fiscal, y auto recaído en la causa que contra los mismos se sigue por daños y excesos cometidos en la estacion y vía férrea del expresado pueblo de Noain; en la inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo tambien encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial la busca de dichos cinco sujetos, obligándoles, caso de ser habidos, á que se presenten en este mencionado Juzgado de Alcira.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1875.—José de Iguzquiza.—Por mandado de S. S., Angel Huarte.

Baeza.

E. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en debida forma á todos los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la detencion de Tomás Navalo Sierra, natural de Villa San Carlos, vecino de Linares, cuyas señas al final se expresan, y caso de conseguirla se remita á mi disposicion con las seguridades oportunas si no presta fianza de verificarlo sin dilacion; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones.

A la vez llamo, cito y emplazo al Tomás Navalo Sierra para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 2 de Octubre de 1875.—Manuel Poves y Becerra.—Por su mandato, Enrique Olmedo.

Señas.

Estatura regular, moreno, pelo negro y entrecano, de 43 años de edad; viste chaleco de paño negro, faja de estambre negra y pantalon de pana color castaña.

Barcelona.—Pino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona, en méritos de las diligencias criminales que se están instruyendo sobre lesiones á Juan Arnau en la tarde del día 24 de Setiembre último, en los bajos de una casa en construccion de la calle de las Cortes, esquina á la plaza de la Universidad, en la que trabajaba de peon de albañil, se cita y llama al expresado sujeto para que dentro del término de nueve dias de la publicacion del presente comparezca á los estrados del Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirle declaracion y ofrecerle la causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 4 de Octubre de 1875.—Celestino Sagarminaga.—Francisco Bellsollell y Mas, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones inferidas al preso en las cárceles nacionales José Medina contra Agustin Ferrer, alias Pita, se cita y llama á este último, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirle declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Agosto de 1875.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de 125 pesetas al soldado Jaime Gerola en la casa de comida de la calle del Arco del Teatro, se cita y llama á María Romero y Diaz, María Romero y Mun, María Hernandez y á María Romero, conocida por la Valenciana, cuyo paradero de todas se ignora, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de recibirles declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 31 de Agosto de 1875.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Insensé y Notó, vecino de Molins de Rey, habitante en la calle de la Carretera, núm. 43, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion, se presente en las cárceles de esta capital á fin de que sufra la condena que le viene impuesta por la Sala de lo criminal en méritos de la causa formada contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y si fuese habido será conducido con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1875.—Francisco Galicia.—Por disposicion de S. S., Francisco Planas.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías y agregaciones fundadas por D. Francisco y D. Diego Rodríguez Criado en 29 de Noviembre de 1676; 29 de Abril de 1679; 14 de Abril de 1708; 27 de Mayo de 1738, y 14 de Abril de 1739, para que dentro del término de 30 dias se personen en este Juzgado y Escribanía del actuario, legítimamente representados, á evacuar el traslado que con fecha 29 de Setiembre de 1869 se les confirió de la demanda entablada por Dolores Martin Godoy, vecina de la villa de Dalías, en solicitud de que se declare pertenecerles los expresados bienes, los cuales se dejan reducidos á la clase de libres, mediante á ser la misma el pariente más inmediato del fundador de dichas capellanías; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Berja á 23 de Setiembre de 1875.—José Fernandez de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por hurto de una mula, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de José de Reyes Gonzalez, vecino de Casariche, ejecutado en la mañana del día 9 del corriente mes, en el partido de la Esperanza, de este término; en la cual he acordado la busca de la citada ca-

ballería, la cual, caso de ser habida, se remita á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no probare su legitima adquisicion.

Por lo tanto ruego y encargo á los Jueces municipales y de primera instancia y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca de la mencionada caballería, remitiéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado.

Cabra 27 de Setiembre de 1875.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro con blancos en los costillares y cruz, y airada del cuarto trasero, y sin hierro.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguió causa criminal de oficio por lesiones contra Ana Requejo y Rodriguez, conocida por la Pitocha, natural y vecina del Puerto de Santa María, calle de Cielos, núm. 39, casada y de 32 años de edad, de estatura regular, cara ovalada, color blanco, nariz y boca regular, ojos melados, pelo negro, para cumplimentar la ejecutoria recaída en la mencionada causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, he acordado se llame por la presente para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle dicha sentencia; apercibida de que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 4 de Octubre de 1875.—José Antonio del Castillo.—Eduardo Melendez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Antequera, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncian las señas de un caballo ocupado en 29 de Julio del año pasado á Miguel Perez Giraldé, vecino de Mollura, por sospechar sea de mala procedencia, por si alguna persona se cree con derecho al mismo se presente en este Juzgado á recogerlo con los oportunos documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á 6 de Octubre de 1875.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Señal del caballo.

Un caballo, pelo castaño oscuro, castrado, lunar en los costillares, pelos blancos en la frente, albugo ó blanco el ojo izquierdo, edad 14 años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, herrado en la cadera con una A.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Macías y Piña, de edad de 47 años, natural de Algatós, hijo de Nicolás y de Josefa, de estado casado, de ocupacion trajinero, vecino de Marmolejo, residente últimamente en Sevilla, de estatura regular, pelo negro pero muy encanecido, frente des poblada, cejas al pelo, barba poblada, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; vestido con chaqueta de paño basto formando listas pardas y cenizas, chaleco de paño negro, faja de lana color grana, pantalon tambien de paño á cuadros cobrizos y cenizos, y camisa de tela blanca de algodón, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en los estrados de este Juzgado de mi cargo á ampliar su declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto, y de mi parte ruego á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nacion, que por medio de sus agentes procedan á la busca de dicho Macías y Piña, y encontrado, lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este dicho Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer acordada en la causa referida.

Dado en Carmona á 7 de Octubre de 1875.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., Antonio María Gonzalez.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Juana Diaz, moradora que ha sido en la casa núm. 8 de la plaza de la Verdura de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Ginés Maiquez sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 6 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á la viuda de Cristóbal Amate Cortés y el encargado que era de la mina nombrada *Calderera* en 10 de Junio de 1873, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del pre-

sente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que se instruye en averiguacion [del origen y circunstancias de la muerte de D. Cristóbal Amate Cortés; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 6 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, el señor D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan y José Garrigós Domenech, conocidos por los valencianos, hijos de Salvador y de Rita, natural el primero de Villanueva de Silles, el segundo de Carcagente, vecinos de la villa de la Union, con morada en la Diputacion de las Herreñas, solteros, mineros, de 23 y 26 años de edad respectivamente, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado al objeto de proseguir con su presencia la causa que contra los mismos pende sobre lesiones á José María Ita y Antonia Crisol; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos Juan y José Garrigós Domenech, y los remitan en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 6 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Facundo Tarin.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Berrueto, vecino que ha sido de la villa de la Union, padre del joven Luis Berrueto Perez, al objeto de que dentro del término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para que facilite cuántos antecedentes tenga sobre las circunstancias del hecho ó origen de las lesiones sufridas por su citado hijo Luis, cuyo suceso tuvo lugar el día 22 de Abril del presente año en la mina *Jupiter*, del término de la expresada villa de la Union, expresando además si quiere mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye; apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 6 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Facundo Tarin.

Castropol.

D. Antonio Villamil, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol, en sustitucion de mi compañero D. Eduardo Canal, ausente en uso de licencia.

Certifico que en la causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía de dicho Sr. Canal contra Manuel Legaspi, su mujer Manuela Rodriguez, y Manuel Alvarez, vecinos de las Veigas; Pedro Lopez San Pedro, de la Folgueirosa, todos en el Concejo de Taramundi, y José Conde, que lo es de Batinote, en el partido de Rivadeo, por atentado contra Manuel Torviso Mendez, Síndico entonces del Ayuntamiento de dicho Taramundi, se mostró este parte, designando por sus defensores al Procurador y Abogado que le correspondiesen en turno; y como desde 4 de Junio próximo pasado, en que esto tuvo lugar, no hubiese practicado gestión alguna el perjudicado, se dispuso por D. Jesús Villamil, Juez de este partido, accidentalmente, en 11 de Agosto último que se le hiciese saber se personase á gestionar como parte en la causa ó se apartase de ella en forma; mas como á pesar de las diligencias practicadas al efecto no pudiese ser habido, ignorándose en la actualidad su paradero, se acordó en este día por el Sr. Juez propietario que se le hiciese saber á medio de cédula publicada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, señalándole el término de 10 dias para que concurra á hacer valer su derecho; con prevencion de que trascurrido se le habrá por desistido de su accion.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citacion al D. Manuel Torviso, expido la presente que firmo en Castropol á 6 de Octubre de 1875.—Antonio Villamil.

D. Primitivo Rodriguez Gomez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Ramon Bermudez Santirso Valledor y su esposa Doña Isabel Rico del Castillo y Villademoros, vecinos que en sus dias fueron de esta capital, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos como vieren convenirles; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así se dispuso en la demanda de abintestato sobre declaracion de heredero de aquellos, propuesta por D. Ramon Rodriguez Arango, vecino del Mazo Novo, parroquia y Concejo de Santa Eulalia de Osios, en el partido de Grándas de Salime; debiendo advertir que por virtud del primer edicto no se presentó persona alguna.

Dado en Castropol á 6 de Octubre de 1875.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—De mandato de S. S., por el Sr. Canal, Antonio Villamil.

D. Primitivo Rodriguez Gomez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Bustelo y Villamitide, de 32 años de edad, soltero, molinero,

vecino de la Ferrería, parroquia de Abres, término municipal de Vega de Rivadeo, de estatura regular, pelo y barba rubios, esta poblada, ojos castaños, nariz aguileña, cara redonda, boca regular, color bueno; Dámaso Lopez y Rodriguez, de la misma edad que el anterior, estatura también regular, ojos azules, nariz ancha, barba poca, color caído, y vecino de dicho pueblo de Abres; José Perez, de 20 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos rubios, nariz curva, barba saliente, cara larga, color bueno, tiene los pies grandes y es vecino de Valmonte; Domingo Rico, de 30 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, barba id. y poca, nariz regular, cara redonda, color sumamente blanco, natural de la Vega de los Motinos, y Ramon García Pelogra, de estatura cumplida, bastante reforzado, pelo rubio, barba id. y poblada, nariz y boca regulares, ojos castaños, de la misma vecindad que el anterior, estos tres de la parroquia de Presno, en este Concejo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala de audiencia á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por robo en la casa de Carvajales de la Muria de Valmonte y homicidio de José Blanco, llevados á cabo en la noche del 6 de Octubre del año último; aperecidos de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que á medio de sus dependientes é individuos de la policia judicial procedan á la captura de dichos sujetos, y los pongan á mi disposicion, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dada en Castropol á 6 de Octubre de 1875.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por mandado de S. S., por mi compañero el Sr. Canal, Antonio Villamil.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos, y que las señas de cuatro de ellos se insertan á continuacion, que en la noche del 7 al 8 del corriente sorprendieron al molinero de Valdepeñas de la Sierra Angel Alcalá en el situado en la ribera del rio Jarama, término de dicho pueblo, y á las personas que en él habia, atándolas; robaron, y poniendo fuego sobre el Angel, le causaron varias quemaduras para obligarle á declarar y entregarles el metálico que tenia, y despues de ejecutado el robo se ausentaron llevando los efectos robados que se expresan á continuacion; á cuyos sujetos se les previene comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás encargados de la policia judicial procedan á practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de dichos ladrones, y la ocupacion de los efectos robados y remision de unos y otros, y de los cómplices ó encubridores en su caso, á disposicion de este Juzgado. Dada en Cogolludo á 11 de Octubre de 1875.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario, Ignacio Gamo.

Señas de los ladrones.

Uno alto, grueso, de 28 á 30 años, barba poblada y como de tres semanas sin rasurar; vestia blusa azul, pantalon id., llevando debajo otro traje, y observádole la cadena del reloj de plata suspendida del chaleco.

Otro de estatura regular, delgado, barba poblada; vestia como el anterior, calzados de alpargatas, y este como de 34 á 35 años de edad.

Otro de 25 á 26 años, estatura corta, rubio bien claro, barba lampiña; que vestia como los dos anteriores.

Otro de estatura regular, delgado, jóven; que vestia chaqueton de paño negro y calzado de zapatos, y pantalon tambien negro.

Otros dos, cuyas señas no resultan hasta ahora: todos armados de trabucos y carabinas Remington cortadas.

Efectos robados.

Una onza de oro, 14 monedas de oro de á 100 rs. y 16 de 2 duros, ó sean 2.360 rs.

Una capa nueva color café con embozos de tartan de lana encarnada con rayas verdes y ribetes de trencilla labrada.

Dos pares de pantalones nuevos color café, forrados de retor blanco.

Un chaqueton del mismo paño y forro de inglesina aplomada. Un pañuelo de crespon de talle, negro, con un agujero en una punta.

Otro de merino grande, de colores, con cenefa morada y grande.

Otro de invierno de los llamados de ocho puntas, con cuadros negros, azules y verdes y listas amarillas.

Dos mantas morellanas nuevas con rayas azules y blancas. Dos pares de calcancillos de retor.

Una camisa de retor lisa nueva.

Un jamon como de media arroba.

Una yegua de 21 años, alzada siete cuartas menos dos dedos, la cola recién cortada, herrada de las cuatro extremidades, y los aparejos, que son lomillos con baticola, cincha color de avellana con las iniciales G. C., y freno con hebillas doradas. Cuatro capones y una gallina.

Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Luquez Vazquez, alias Afandadura, vecino de Guaro, de estatura baja, ojos

melados, nariz regular, cara larga, color moreno; vestido de largo, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que sea inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de un tiro y lesiones al guardia civil Isidro Flores Menendez; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que procedan á la detencion del referido procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Coin á 4 de Octubre de 1875.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Colmenar.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, y en su nombre D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial procedan á la captura y remision á esta cárcel con las seguridades convenientes del reo Francisco García Arrebola, alias Pata de Vaca, vecino de Alfarnate, procesado por causa que se le sigue sobre lesiones graves á Rafael Berdugo Martín.

Dado en Colmenar á 6 de Octubre de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dos hombres, cuyas señas se expresan á esta continuacion, que en la tarde del 27 de Setiembre último robaron la casa del guarda del bosque de la Herreria, llamada del Sordo, que habitaba Francisco Rodero, en la jurisdiccion del Real Sitio de San Lorenzo; y en el caso de ser habidos, procederán á su remision en clase de deteaidos á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se sigue con tal motivo.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Señas de los ladrones.

Uno de 36 á 38 años de edad, que vestia pantalon pardo, blusa, alpargatas con cinta, sombrero redondo ordinario y faja morada.

Y otro de unos 25 años, tambien vestia pantalon pardo blusa, alpargatas con cinta, sombrero ordinario y faja negra.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ceferina Linacero, de 55 años de edad, y á Ignacia, de unos 18 años, natural de Fuenarral, viuda é hija respectivamente de Isidro de la Pola, natural de Madrid, vecinos que han sido del pueblo de Pozuelo, y se le conocia por el apodo de Nevado y Colchonero, cuyo hombre fué encontrado muerto á la puerta de la taberna de Mariano de Plaza del lugar de Las Rozas, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallen con el fin de ofrecerles la causa que se sigue con tal motivo; aperebiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Chiclana de la Frontera.

En causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Luna Esparragosa por falsificacion, el Sr. D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado se cite de comparecencia ante su Autoridad al testigo D. Antonio María Ballo, Secretario que fué del ilustre Ayuntamiento de la villa de Vejer y vecino que se ha dicho ser de Sevilla, con objeto de evacuar una cita que le resulta, señalándosele el término de 30 días para su presentacion.

Y para que tenga lugar la enunciada citacion por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Chiclana á 4 de Octubre de 1875.—Luis Gonzalez Meinadier.

Dolores.

D. Guillebaldo Ruiz Egea, Juez municipal de esta villa, y Regente del de primera instancia de la misma por traslacion del propietario.

Hago saber que en los criminales seguidos en este Juzgado contra D. Mariano García Campa y Blanco, natural de Cangas de Tineo, vecino que fué de Alicante, empleado cesante, casado, de 59 años de edad, sobre el delito de exaccion ilegal, no teniendo noticia de su paradero, no pudo notificársele la sentencia definitiva en la misma recaída: en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 128 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado llamar al expresado D. Mariano García Campa y Blanco, á quien se le hará saber, y personalmente en el caso de ser habido, que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para la notificacion de dicha sentencia, citándole y emplazándole al mismo tiempo para que acuda á usar de su derecho ante la Excelentísima Audiencia dentro del referido término de 15 días; bajo aperecimiento que, caso contrario, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores á 4 de Octubre de 1875.—Guillebaldo Ruiz.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

Ecija.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Ramon Salcedo y Sierra, sargento primero que fué del provincial de esta ciudad, el que es de estatura regular, ojos pardos, nariz regular y pelo negro, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que en este Juzgado se le sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad; advertido que si no comparece se le declarará rebelde.

Dado en Ecija á 9 de Octubre de 1875.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Roman Ortiz.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria encargo á todos los individuos de policia judicial la captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad de un hombre vestido de pantalon, que entre once y doce de la noche del día 24 de Enero último, y en union de otros varios desconocidos, se presentaron frente á la casa de María Pirla Suelves, vecina de Almudafar, y que trataron de penetrar en la casa de esta, hiriéndola con disparos de armas de fuego.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dichos sujetos desconocidos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que con tal motivo instruyo; bajo aperecimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 30 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Meseguer Mestres y á Ramon Vinaja Selma, naturales, vecinos y residentes en Valderrobres, casados, de 45 y 36 años de edad, y de oficio cesterero y jornalero respectivamente, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de requerirles nombren Abogado y Procurador que los representen y defiendan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre perturbacion del orden público para causar injurias y daños á D. Joaquin Sarot, vecino de Candanos; bajo aperecimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les serán nombrados de oficio.

Dado en Fraga á 5 de Octubre de 1875.—José María de Melgar.—De su orden, Pablo Nart.

Fuente de Cantos.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el presente tercer edicto, y á virtud de haber sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. José María de Fernandez el día 4 de Octubre de 1874, se hace notorio con objeto de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra su fianza lo realicen en el término de tres años, á contar desde esta fecha; pues trascurrido que sea se devolverá dicha fianza como previene la ley.

Dado en Fuente de Cantos á 5 de Octubre de 1875.—Antonio García de la Rubia.—Por mandado de S. S., Faustino Barrientos.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fausto Aguilá y Puig, natural y vecino de la villa de Ribarroja, de 25 años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara regular; viste calzon de lienzo blanco, faja morada, chaleco de cañamazo, alpargatas y pañuelo de algodón al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre muerte violenta de su hermano Juan Aguilá y Puig, y prestar la oportuna declaracion de inquirir; bajo aperecimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos los Jueces é individuos de la policia judicial, que procederán á la detencion del citado sujeto caso de ser habido, y le conducirán con seguridad á este Juzgado, se expide la presente requisitoria.

Dada en Gandesa á 4 de Octubre de 1875.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, al reo Antonio Tamayo y Gallegos, de esta vecindad, soltero, ejercicio hojalatero, edad 41 años, hijo de Antonio y de Concepcion, para que se presente en el Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre hurto, y requerirlo para el pago de la multa en que ha sido condenado; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 7 de Octubre de 1875.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII de Borbon, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Baldomero, conocido por el hijo de Patanti, vecino de esta ciudad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Luis Fuentes Arias, y al mismo tiempo para recibirle declaración en la misma; en la inteligencia que de no verificarlo en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á los Sres. Jueces y demás individuos de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Octubre de 1875.—José Zavala y Aguilar.—Por mandato de S. S., José Pinto.

Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Demetrio García, vecino de esta ciudad, por insultos y amenazas al Comisionado ejecutor de apremios D. Gregorio Roldan, he acordado en providencia de este día se inserte el presente en la GACETA DE MADRID llamando á Doña Rafaela Botella para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á declarar en aquella, y cuya vecindad, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, ó manifieste el punto de su residencia, y que segun expresan el Roldan y su esposa Doña Francisca Botella, presenciaron los insultos y amenazas en ocasion de bajar de esta ciudad en su compañía á la estación del ferro-carril con direccion á los baños de Valencia la mañana del 1.º de Agosto último, y hora de las siete de la misma, hallándose el Demetrio en la última de las eras que se hallan á la izquierda trabajando con otros tres al parecer dependientes suyos; en la inteligencia que de no presentarse ó manifestar su residencia se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 2 de Octubre de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Eugenio Díez.

Guadix.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fermieles, de estos vecinos, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Jimenez Marqués; y no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 5 de Octubre de 1875.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandato, Manuel Manrique.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Cayetano Muñoz Obispo, natural y vecino de la villa de Cogollos, de este partido, de 49 años de edad, de estatura y nariz regular, pelo castaño, barba poca, color claro; viste calzon corto, alpargatas, chaqueta de paño y sombrero calañés, para que comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á sus convecinos María Rosa Requena y José María Espinosa; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conduccion en clase de detenido á esta cárcel pública.

Dada en Guadix á 6 de Octubre de 1875.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandato de S. S., José de Ortiz Varon.

Huesca.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo á dos hombres y dos mujeres que les acompañaban, cuyo domicilio no es conocido, al parecer gitanos ó quinquilleros, los cuales pernoctaron la noche del 29 al 30 de Setiembre próximo pasado en la caseta llamada de los Pobres del pueblo de Lupiñen; el uno de ellos es alto, algo rubio, delgado, y vestía pañuelo en la cabeza, calzon corto y alpargatas; el otro vestía lo mismo, y es más bajo y descolorido, y las dos mujeres llevaban cestas ó canastas; para que en el término de 12 días se presenten en este Juzgado de mi cargo á responder de los que les resultan en la causa sobre robo de aves de la propiedad de Manuel Ezeza, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procuren la detencion y conduccion á este Juzgado de los cuatro sujetos arriba expresados.

Dada en Huesca á 9 de Octubre de 1875.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandato, Manuel Martinez.

Ibiza.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á José Noguera y Guasch, hijo de José y de María, natural y vecino que fué de la parroquia de Santa Eulalia, distrito municipal del mismo nombre, coltero, el que hace más de 40 años marchó al servicio de las armas con destino al ejército de la isla de Cuba, sin que desde entonces se haya tenido otra noticia que la de haber fallecido, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo en los autos de juicio abintestato promovidos por Eusebio Antonio Mariano en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario.

Ibiza 6 de Octubre de 1875.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandato de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

Inca.

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de las hermanas Bárbara ó Antonia Bárbara Pol y Moyá y Francisca Pol y Moyá, naturales del lugar de Mossell, sufragáneo de la villa de Alavó, vecina la primera de dicho lugar y la segunda de la de Llubí, las que fallecieron en dicha villa y lugar, la referida Bárbara ó Antonia Bárbara dia 16 de Agosto de 1866 y la Francisca dia 14 de Diciembre de 1871, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria de las mismas, para que en el término de 20 días comparezcan á denunciarlo ó á usar de su derecho en méritos de los autos juicio abintestato promovidos á nombre de Antonio é Inés Pol y Moyá, Juana Ana Ferrer y Pol, Juan Ferrer y Pol y Pedro Ferrer y Pericas, en el concepto de legitimo representante de sus hijos menores Antonio, Pedro, Francisca, Inés y Bartolomé Ferrer y Pol; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Inca á 6 de Octubre de 1875.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por mandato de S. S., Juan Bensasar.

X-491

Jarandilla.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente se hace saber que D. Antonio Leon García, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en el desempeño de dicho cargo el dia 3 de Setiembre de 1868; y habiéndose de devolver á los herederos del García, pasados los tres años que marca la ley desde la cesacion, el depósito que aquel hiciera como fianza del empleo citado, se hace así público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que repetir contra referido Registrador por responsabilidades contraídas en mencionado destino; apercibidos de que pasado que sea el término de los tres años, á contar desde el dia de su fallecimiento, sin hacer reclamacion alguna, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 9 de Octubre de 1875.—Pedro Escobar.—Por su mandato, Gumersindo Vaquero.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente se cita á Ramon Dieguez, vecino del lugar de Failde, parroquia de San Estéban del Salto, de 24 años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, cejas al pelo, cara ancha, color trigüeño, barba poca, nariz regular; viste pantalon de pardomonte, chaleco negro, chaqueta de pardomonte vieja, sombrero blanco ya usado, calza zuecos y á veces zapatos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, se presente á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Josefa García; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ramon Dieguez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 3 de Octubre de 1875.—Genaro Coton Pimentel.—Por mandato de S. S., Licenciado José Gil Mein.

Laredo.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

En el sumario que instruye en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de sábanas marcadas con el sello de la Administracion militar, he dictado el auto que sigue:

•Auto.—Resultando que en poder de Petra Llarena fueron encontradas 40 sábanas con marca de la Administracion militar:

Resultando que examinada dicha Petra con respecto á la procedencia, como manifestase habia comprado al cabo furriel Vicente Gonzalez, se mandó practicar un careo entre ambos, puesto que el último negó lo afirmado por la otra:

Y resultando que la repetida Llarena al ser citada no se la encontró, apareciendo probado se trasladó á Vizcaya y punto dominado por los carlistas:

Considerando que de lo expuesto es indudable se desprenden indicios de criminalidad contra dicha Petra Llarena, teniendo en cuenta su precitada ausencia, y porque además no se notó falta alguna en el utensilio de la guarnicion de esta villa, como así lo tiene declarado su Jefe D. Conrado Gándara:

Y considerando que procede por lo tanto la declaracion que preceptúa el art. 280 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se declara procesada á la enunciada Petra Llarena por esta causa, entendiéndose con su persona las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la expresada ley; á cuya mujer se la reciba declaracion indagatoria, para lo cual se la cite si fuese hallada por alguno de los alguaciles que habrán de buscarla nuevamente, y caso de no ser habida llámesela por edictos, que se habrán de insertar en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID, por si estuviera ya en otro punto no dominado por las fuerzas carlistas.

Así por este auto lo manda y firma el Sr. Juez en Laredo y Setiembre 28 de 1875, de que doy fé.—Ballina.—Ante mí, Manuel de Lazbal Viesca.

Conviene lo relacionado, y lo inserto está conforme con el auto original, de que da fé el Escribano autorizante: en su consecuencia, para que tenga efecto lo decretado, pues que no ha sido habida en esta jurisdiccion la Petra Llarena Caballero, la cito, llamo y emplazo para que dentro de 15 días siguientes al de la publicacion del auto en la GACETA DE MADRID se persone en este Juzgado; apercibida que trascurridos continuará los procedimientos y la parará perjuicio.

Laredo 9 de Octubre de 1875.—Joaquin J. de la Ballina.—Por mandato de S. S., Manuel de Lazbal Viesca.

Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador ordinario de la misma, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo á la gitana Dolores Navarro Jimenez, natural que dijo ser de Villa de dos Torres, en el partido judicial de Pozo Blanco, casada, de 30 años de edad, para que á término preciso de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á efecto de hacerla saber la calificacion dada por el Promotor fiscal, y providencia en su virtud recaída en la causa criminal que se la sigue en union con Juana Hernandez, tambien gitana, por atribuirle cómplice en el hurto de una pieza de tela cretona; con apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer la parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Leon á 8 de Octubre de 1875.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandato de S. S., Martin Lorenzana.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á D. Natalio Sanchez Mascaraque, Escribano que fué de este Juzgado, que representa tener la edad de 46 años próximamente, de estado casado, que habitó en esta Corte, en la calle del Humilladero, núm. 12, cuarto principal, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, siendo tuerto del izquierdo, nariz regular, barba poca, usando bigote largo, cara delgada; y viste pantalon, chaleco y saqué negro, botas de becerro, sombrero hongo y camisa blanca, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por los delitos de abandono de destino y estafas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles é individuos de policía judicial de la Nacion para que inmediatamente procedan á la busca y detencion del expresado D. Natalio Sanchez Mascaraque, á quien tan pronto como tenga lugar dejarán en la cárcel de Villa á disposicion de mi Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandato de S. S., Matias Aranda.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto al Excmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts para que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado (Salesas) á instar la querrela de injurias que sigue con D. Francisco Garcia Lopez, designando nuevo Procurador que le represente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por abandonada aquella y por decaído de su derecho.

Madrid 2 de Octubre de 1875.—El actuario, Federico Camacho y Jimenez.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita á D. Enrique Pimentel y Doña Trinidad Bañon, para que en el término de cinco días se presenten ante dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Jaime Alsina por tentativa de estafa.

Madrid 6 de Octubre de 1875.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y Corte.

Por el presente edicto y término de nueve días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se llama al cochero que en el dia 20 de Setiembre último, y como á las cuatro de la tarde, guiaba un coche abierto, tirado por dos caballos bayos normandos, en el que iban una señora y un ca-

ballero, y en el pescante con el cochero el lacayo; cuyo carruaje, viniendo de la calle de Fuencarral hacia la de San Bernardo, al pasar por delante de la casa núm. 40 de la calle del Desengaño y yendo al trote los caballos, atropelló á Sergio Gomez Herades, joven de 14 años, acogido en el Hospicio, en ocasion que atravesaba de una acera á otra con un bulto de papel en la cabeza, causándole una herida en un pié.

Y para que dicho cochero comparezca á declarar al expresado Juzgado del Hospicio, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en causa que se instruye con motivo de referido suceso, se expide este edicto.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1875.—Nemesio Longue.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Natalia García Lebren, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 43, cuarto bajo, para que en el término de cinco dias se presente ante dicho Juzgado, con objeto de practicar una diligencia pendiente en causa que se sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Elizondo para que en el término de ocho dias se presente ante dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Antonio Espinosa Menendez y otros por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa en los autos promovidos por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecq, á nombre de D. Ramon Rodriguez Leal, dueño de la mitad de la casa sita en la plaza del Progreso con vuelta á la calle de Barrio-Nuevo, señalada modernamente con el número 46 y hoy con el núm. 43 novísimo de dicha plaza, y por la calle de Barrio-Nuevo con el núm. 22 antiguo y 47 moderno, manzana 158, sobre caducidad de dos censos impuestos sobre dicha casa; uno de ellos de 400.000 rs. de capital y 2.500 de réditos, impuesto por D. Dionisio José Ruiz, Mayordomo del monasterio de religiosas de Nuestra Señora de la Concepcion, orden de San Jerónimo, á favor de la disposicion testamentaria de la Sra. Condesa de Lemus, cuya escritura de imposicion fué otorgada en 8 de Mayo de 1780 en esta capital ante el Escribano de número Mateo Alvarez de la Fuente; por el presente se cita y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á este censo á fin de que en el término de 15 dias comparezcan á contestar la demanda deducida por el ya citado Procurador; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—Sanchez.—El Escribano, Celestino de Flores. X—493

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y emplaza á los herederos ó causa-habientes de D. Félix Cabello y Ramos, vecino que fué de la villa de Torrejon de Ardoz, en la que falleció el día 2 de Abril último, para que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se les ha conferido por término de seis dias de la demanda deducida por Doña Virginia Souplet y Legrand, viuda de Vanche, sobre que se la declare pobre para litigar en autos ejecutivos que seguía contra el D. Félix Cabello y Ramos para cobro de pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1875.—V. P.—José Balda.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Santiago Gonzalez Gomez sobre atentado, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Santiago Gonzalez Gomez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de ejercicio implorar la caridad pública, de 60 años de edad, sin instrucción y de estatura alta, pelo entrecano, ojos negros, cara aguileña, color moreno, barba poblada, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, como asimismo el punto donde se encuentre, y al que caso de ser habido conducirá á este Juzgado, situado en la calle de Ollerías, núm. 48, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se instruye contra el mismo sobre desacato, cuyo sujeto deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 15 dias; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 6 de Octubre de 1875.—Enrique Norro.

Manresa.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Huguet y Vilella, alias Cantacorps, de 48 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sanahuja, y Ramon Sagarra y Pujol, viudo, jornalero, de 39 años, natural y vecino de Arbeca, quienes últimamente residieron en esta de Manresa y se ausentaron sin dar noticia de su domicilio, ignorándose el paradero, pero se supone regresarian al de su respectiva naturaleza y vecindad, para que dentro de 15 dias se presenten en este Juzgado para oír y hacerles la notificación y dar cumplimiento á la sentencia de S. E. en la causa sobre daños en la viña de Francisco Guitart; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se requiere á las Autoridades judiciales y gubernativas procedan á la busca y detencion de los mismos y su conduccion al presente Juzgado para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

Dado en Manresa á 18 de Agosto de 1875.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., José María de Mas, Escribano.

Moguer.

D. José Barberá Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos José Jimenez Vargas, vecino al parecer de Sevilla, y á su compañero, conocido por Felipe, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad en calidad de detenidos á fin de prestar declaracion en la causa criminal de oficio que me hallo sustanciando sobre robo de efectos sagrados en la iglesia de Palos de la Frontera; bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la captura de los expresados sujetos, cuyas señas luego se anotarán, ordenando en su caso ponerlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, como asimismo las alhajas ó efectos de valor, propios del culto, que en su poder se hallaren.

Dada en la ciudad de Moguer á 8 de Octubre de 1875.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Laureano Rasco.

Señas de José Jimenez Vargas.

Edad 32 años, estatura regular, delgado, color moreno, cara entrelarga, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, con bigote pequeño; viste zamarrá de astracán negra en mal estado, pantalon oscuro á cuadros, y la raya que la forma entreverde, y sombrero negro hongo.

Idem del conocido por Felipe.

Edad de 18 á 19 años, estatura más baja que el anterior, color moreno, cara redonda, cachetudo, sin pelo de barba, boca grande, nariz quebrada un poco; viste pantalon de dril á cuadros pequeños remendados, y una especie de chupa ó zamarrá encarnada al parecer de veludillo.

Motril.

D. Juan Bellido y Real, Escribano y Notario de este distrito.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Cruz Cabrera, de 46 años de edad y domiciliado en Gualchos, morador en su anejo Castell de Ferro, sobre asesinato á su tia Doña Maria de Puerta Molino, de igual domicilio; cuyo hecho ocurrió en la tarde del 20 de Junio último, en la que dió principio el sumario, en el cual de último estado ha recaído el siguiente

«Auto.—Resultando que comenzada esta causa por la muerte violenta de Doña Maria de Puerta Molino, se han practicado cuantas diligencias han sido conducentes al esclarecimiento del hecho, declarando procesado á Manuel Cruz Cabrera, vecino de Gualchos y morador en su anejo Castell de Ferro, el cual ha sido llamado por requisitorias:

Considerando que ha trascurrido el plazo fijado en las mismas sin que haya comparecido ni sido capturado dicho reo; y que en su virtud, y una vez terminado el sumario, debe suspenderse su curso hasta que el ausente se presentase ó fuese habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Se declara terminado el sumario en esta causa, y rebelde al expresado Manuel Cruz Cabrera; y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentase ó fuese habido el expresado reo.

Póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal; y para la notificación del procesado, mediante á su rebeldía, publíquese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, consultándose este auto con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido, en Motril á 5 de Octubre de 1875.—José R. Zapata.—Ante mí, Juan Bellido y Real.

Y para que la publicacion del auto preinserto sirva de su notificación al reo rebelde Manuel Cruz Cabrera, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que signo y firmo en Motril á 7 de Octubre de 1875.—Juan Bellido y Real.

Mula.

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Gonzalez, vecino de la ciudad de Murcia, comisionado que fué cerca del Ayuntamiento de Lorque en 17 de Mayo último por débitos á la Hacienda, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ratificarse en la comunicacion que dirigió en 17 de Junio siguiente al Administrador económico de esta provincia participándole los hechos que le habian ocurrido con el Alcalde de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre abusos.

Dada en Mula á 8 de Octubre de 1875.—Cristóbal Perez y Monte.—Por su mandado, Julian Martinez Sorzano.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á cuatro ó cinco jóvenes que el día 4.º de Agosto último trabajaron en la obra de los pozos de D. Donato Ventosa en el pueblo de Pozuelo de Alarcón, cuya residencia se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se instruye por lesiones á Gabino Montero la noche del repetido día 4.º; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 8 de Octubre de 1875.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Olmedo.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, tratante en caballerías, como de 40 años de edad, cuya residencia se cree la tenga ordinariamente en Avila, ignorándose otras señas, y que en la mañana del 17 de Setiembre último entregó en la villa de Medina del Campo una mula á Atilana Delgado, para que comparezca en este Juzgado en término de nueve dias á prestar declaracion en la causa que por actuacion del que autoriza se sigue contra la referida Atilana Delgado por reputarse de procedencia ilegítima dicha caballería; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Olmedo á 3 de Octubre de 1875.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Tomás Torres Perez.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, &c.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra D. Juan Montero Alonso, vecino de esta ciudad, por desacato al señor Alcalde constitucional de ella, en la noche del 25 de Setiembre último, en la cual, habiéndose ausentado el procesado é ignorándose su paradero, he dispuesto librar requisitorias para que se proceda á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, y caso de que no fuese habido se le cite, llame y emplaze para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto expido la presente en Palencia á 7 de Octubre de 1875.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

Señas del procesado.

Estatura mediana, color moreno, cara redonda, con toda la barba, como de unos 36 á 38 años de edad; viste ropa del día, de lanilla ó paño color oscuro, y sombrero hongo negro.

Peñañel.

D. Mariano Barroso y Minguéz, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

A los demás de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi interino cargo y por ante el Escribano D. Norberto Delgado Besos se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que se suponen autores del robo hecho en la iglesia del pueblo de Bahabon en la noche del 6 del actual, cuyas señas y efectos robados á continuacion se expresan, en la cual se ha mandado proceder á la busca de dichos efectos y remision á este Juzgado, juntamente con los procesados si fueren habidos.

Y para que tenga efecto he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, y de mi parte les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir la detencion de los antedichos hombres y efectos.

Dada en Peñañel á 9 de Octubre de 1875.—Mariano Barroso.—Por su mandado, Juan Lagunero, por Delgado.

Señas de los sujetos.

Uno como de 40 años de edad, estatura alta, color moreno; vestía pantalon de paño fino negro, chaleco y chaqueta de igual clase y color, sombrero fino ancho y negro, faja del mismo color, con alpargata blanca y cerrada.

Otro como de unos cuarenta y tantos años, moreno, y más bajo que el primero; vestía como el anterior, con gorra de astracán y sin visera.

Otro joven como de 15 á 16 años, color moreno, estatura corta para su edad, con pañuelo á la cabeza, tuerto, sin poder precisar de qué ojo.

Llevaban además una pollina rúcia, en la cual llevaban varias ropas en forma de hato de pastor, sin que puedan darse más señas.

Efectos robados.

Una cruz parroquial de plata de peso 40 libras y cinco onzas.

Un copon porta-viático de plata de siete onzas, el cual contenía las Sagradas Formas.

Otro del mismo metal y de 19 onzas de peso.

Dos cálices de libra y media de peso cada uno, de plata sobredorada uno, y con sus patenas.

Dos pares de vinajeras, el uno de plata y el otro de metal blanco.

Una corona de plata de peso de 12 onzas, y otra también de plata y de igual peso.

Otra de metal blanco y una pequeña del Niño Dios, de peso cuatro onzas.

Una casulla de medio tisú color blanco, con su dalmática.

Pola de Laviana.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por asesinato de Dámaso Loreto contra José Aladro Testou, vecino de Tarua, término municipal de Caso, ausente hoy en ignorado paradero, á quien declaré procesado por auto de esta fecha, decretando su prision provisional y mandando conducirlo incomunicado á la cárcel de esta villa; las señas del procesado rebelde son las siguientes: estatura de cinco pies y tres ó cuatro pulgadas, muy robusto, color bajo, mirada baja, pelo y ojos, castaños; viste calzon, faja, chaqueta, blusa y sombrero blanco, y calza zapatos.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes del orden judicial para que tan pronto como tengan noticia del paradero del expresado José Aladro procedan á su detencion y le conduzcan á mis órdenes con las convenientes seguridades y precauciones; aperebiendo al procesado de que si no se presentare ni fuere habido dentro del término de 20 dias será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana 7 de Octubre de 1875.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., José de la Torre.

Redondela.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se promovió por el Procurador D. Pedro Fontenla, á nombre de Doña Angela y Doña Matilde Lopez Macedo, juicio de testamentaria de la fincabilidad de su madre Doña Dolores Macedo Sampedro, vecina que fué en sus dias de la parroquia de Santa María de Reboreda, en este partido, el cual se hubo por prevenido, mandando citar para él á todos los interesados, y convocarlos á la vez á junta para el dia 2 de Diciembre del año último á fin de que se pusieran de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, recayendo el nombramiento en las expresadas Doña Angela y Doña Matilde Lopez, á quienes con posterioridad se les relevó de aquel cargo, toda vez no presentaron la fianza que se les ordenó por valor de 1.500 pesetas, y se dispuso convocar los interesados á nueva junta para el 8 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en esta audiencia con el fin indicado de que se pongan de acuerdo respecto de la mencionada administración.

Y siendo además interesados en la expuesta fincabilidad D. José, D. Eduardo y Doña Juana Lopez Macedo, como hijos también de la Doña Dolores, resultando hallarse ausentes en ignorado paradero, por medio del presente edicto les llamo y cito con arreglo á la ley para el citado juicio y junta acordada, haciendo á la vez saber al D. José que su Procurador D. Santos Esteyro desistió del poder que le ha conferido.

Redondela 6 de Octubre de 1875.—Eugenio Salgado.—De órden de S. S., Juan Clímaco Seoane.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Enrique Stonor, marido de Doña Francisca Cary, y á Doña Francisca y Don Enrique Stonor y Cary, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á usar de su derecho; bajo aperebimiento que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en el expediente que ha principiado Doña María Stonor y Cary, y en su nombre el Procurador D. Luis G. Ochoa con poder bastante de la misma, sobre que se le declare heredera abintestato de su padre y hermanos D. Enrique Stonor y Doña Francisca y D. Enrique Stonor y Cary, que fallecieron, el primero en el Reino de Inglaterra en el año de 1802; la segunda en Noviembre de 1839, en la parroquia de Aventon Giffort, Condado de Devon (Inglaterra), y el tercero en 14 de Octubre de 1871 en Nior (Francia), en estado de solteros, y estos sin haber otorgado testamento.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 7 de Octubre de 1875.—Tomás Solanich.—El actuario, Antonio Rodríguez. X—492

Santander.

D. Ignacio Bartolomé y Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis

Labandera, de esta vecindad, cuyas señas y residencia se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros dos me hallo instruyendo por atentado á un agente de la Autoridad; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial que, caso de ser habido el expresado Luis Labandera, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santander á 7 de Octubre de 1875.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Sárrria.

En virtud de providencia de 1.º del corriente, dictada por el Sr. D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de este partido, en causa que instruye contra Manuel Vazquez y Vazquez, Bartolomé Castro Vazquez y Antonio Rodriguez y Rodriguez sobre robo en cuadrilla al Párroco de San Pedro de Barán D. José Sanchez Arias, se cita á Pedro Arias, vecino del pueblo de Feas, parroquia de Santa María de Castro de Rey, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para rendir declaracion en dicha causa; bajo aperebimiento de que si no lo verificase incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente cédula en Sárrria á 4 de Octubre de 1875.—El actuario, Antonio Bujan.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miguel Suraya, conocido con el nombre de Pirata, vecino que fué de Fuenterrabía, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra él instruyo sobre allanamiento de morada y otros extremos; bajo aperebimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 7 de Octubre de 1875.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

Santiago.

El Juez de primera instancia de Santiago.

Por la presente se hace saber á Pedro García Varela y su esposa Manuela García Viñas, vecinos que fueron de esta poblacion y cuyo paradero hoy se ignora, que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado y Secretaria del que autoriza para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que les han sido impuestas por resultado de causa que se les instruyó sobre atentado contra los agentes de la Autoridad.

Santiago 6 de Octubre de 1875.—Miguel Verdejo.—José Cardalda, Secretario.

Seo de Urgel.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Tomás Durán y Guilló, Escribano; D. Odon Estañol y Fuster, Abogado, y D. José Alsedá, propietario, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á rendir declaracion y á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Juan Cervós, Notario, sobre violacion de domicilio, ocupacion y extraccion de documentos; pues pasado dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 24 de Setiembre de 1875.—El Juez de primera instancia, Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., José Villaró, Secretario.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vega y Moé, natural y vecino de esta ciudad, casado, chacinero y de 36 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por rifa sin autorizacion.

Y al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la captura del Vega, depositándolo en la cárcel antes explicada á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Setiembre de 1875.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

Tafalla.

D. José Joaquin Azeona, Juez municipal de esta ciudad de Tafalla, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente cito, llamo y requiero á Otilia Munarriz, alias la Chumina, conocida con el nombre de Clotilde, procedente de la Casa de Maternidad de Pamplona, vecina de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-

parezan en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en las causas que se la siguen por hurtos de ropas.

Y encargo á todos los dependientes de policia judicial que en el caso de que averigüen su domicilio procedan á su captura y á la ocupacion de su equipaje, y la remitan con él á dichas cárceles.

Tafalla 6 de Octubre de 1875.—José J. Azeona.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

Señas de la Clotilde Munarriz.

Edad 22 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, cara delgada, muy morena; viste de luto al estilo de las mujeres del país.

Tarrasa.

D. Antonio Pugnare y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre muerte violenta de Susana Masot, que estaba de sirviente en la casa de huéspedes llamada de Sevillano de la villa de Sabadell, contra Pedro Santa Cruz Clusellas, voluntario que fué del segundo batallon Voluntarios de Barcelona, y sirvió en el ejército de la isla de Cuba desde el año 1869 hasta Marzo de 1872, en que fué licenciado del servicio por razon de enfermedad; hijo de padres desconocidos, natural de Piera, provincia de Barcelona, soltero, de 25 años de edad, de oficio minero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, cuerpo delgado, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, trae bigote rubio muy pequeño; viste blusa y pantalón azules de tela de algodón, y camisa con listas azules y coloradas, calza alpargatas; á cuyo sujeto se cita y llama para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en la cárcel pública de esta villa á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria; bajo aperebimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades gubernativas y judiciales y demás personas que constituyen la policia judicial, y á cuantos estén encargados de la persecucion de los delitos, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Santa Cruz, y dispongan su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Tarrasa á 16 de Setiembre de 1875.—Licenciado Antonio Pugnare.—Por disposicion de S. S., H. Vilamitjana, Escribano.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan practicar y hacer se practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias para la busca y captura de una yegua negra, cerrada, sin herrar, pequeña como de seis castillas, con toda la crin, con bastantes lunares blancos en los costillares y un repulgo en cada nalga; y su cria, que es una mula de leche, que fueron hurtadas á Domingo del Pozo Gonzalez, vecino de Aoslos, la noche del 20 al 21 de los corrientes; y en el caso de ser habidas, las remitirán á disposicion de este Juzgado y la persona ó personas en cuyo poder se hallaren en clase de detenidas si no justifican su legítima adquisicion.

Torrelaguna 30 de Setiembre de 1875.—José S. Mendez.—De su órden, Félix Sanz y Parra.

Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido por S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.).

Hago saber que en causa seguida de oficio contra el gitano Francisco Santiago Cortés, de esta vecindad, sobre hurto de dos burras, se ha dictado en 31 de Agosto último sentencia contra el mismo; y como no sea hallado en esta ciudad y se ignore su paradero, con fecha del dia de hoy se ha dictado providencia, de la que entre otras cosas resulta decretada la prision del mismo; y en su virtud por el presente primero y único edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.

Ruego á los Alcaldes y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y conduccion á este mi Juzgado de dicho procesado.

Dado en Ubeda á 5 de Octubre de 1875.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan F. de Moya.

Señas del Francisco Santiago Cortés.

Estatura regular, barbilampiño, color trigueño, ojos melados, nariz regular, pelo castaño oscuro; viste pantalon y chaleco elaro, chaqueta color ceniza.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Carrillo Piriz, vecino de esta villa y morador en la Fontañera, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia en la causa que en su contra pende en el mismo por hurto de caballerías; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 6 de Octubre de 1875.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez Ramos.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los padres o parientes más próximos de Miguel Vega, cuya naturaleza y vecindad se ignora, y que fué trabajador en el tranvia que a continuación del ferro-carril de esta villa se dirige a la mina Poderosa, término de Zalamea la Real, para que en el término de 20 días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de las acciones que le competen en la causa que en el mismo se sigue contra Manuel Lopez por homicidio al Miguel Vega; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 6 de Octubre de 1875.—Rafael Martínez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

En causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta villa en averiguación de si es cierto el hecho de tentativa de robo denunciado por Bartolomé Real, en providencia de este día se ha mandado citar a los testigos Blas Sanchez y Antonio Lobo, trabajadores que fueron en las minas de Riotuerto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar una declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les exigirá una multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que pueda llegar a su conocimiento extendiendo la presente en Valverde del Camino a 7 de Octubre de 1875.—El actuario, José Arroyo.

Vera.

En la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra D. Diego Miguel de Campos y consortes sobre falsedad, ha recaído con esta fecha providencia mandando que el testigo Juan Sanchez Segura, natural y vecino de Cuevas, casado, empleado en minas, de 38 años de edad, comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con el fin de ratificarse en la declaración que tiene prestada en dicha causa.

Y para que tenga lugar expido la presente en Vera a 7 de Octubre de 1875.—Ginés Ruiz Carrillo.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber a José Blanchart, cuyo paradero se ignora, que en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo y su hermano sobre expención de moneda falsa, en la pieza separada de embargo de bienes, en la cual ha comparecido formando tercería la madre de los mismos Doña Rosa Espinosa, ha solicitado para ello el tratamiento de pobre, de cuya demanda se dió traslado al propio José Blanchart sin que se haya mostrado parte, por lo que le ha sido acusada su rebeldía, acordándose en su virtud la siguiente providencia:

«Vich 23 de Setiembre de 1875.—Por acusada la rebeldía a José Blanchart, a quien se hará saber esta providencia por medio de edictos en atención a ignorarse su paradero, y háganse las notificaciones sucesivas y demás en estrados del Juzgado. Lo manda y rubrica el Sr. Juez D. Antonio Subirana.—Doy fé.—Rubricado.—Antonio Valls.»

Y en su virtud expido el presente, y prevengo al mencionado José Blanchart que en caso de no comparecer a recibir la notificación le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 25 de Setiembre de 1875.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que el día 30 de Agosto último fué hallado sumergido en el agua debajo del puente de la calle de San Francisco, extramuros de esta ciudad, el cadáver de una mujer vestida muy pobremente, que resultó ser ciega, vivir de limosna, ser conocida por Liberata, y según informes habitaba en la calle de San Pedro de esta ciudad, núm. 53; se la llamaba María, y tenía, según se la había oído decir, dos hijos, uno en San Feliú de Pallarols y otro en San Iselo; y como quiera que no se han podido hasta ahora adquirir más datos que acrediten el nombre, apellido y demás circunstancias de dicha mujer, ni menos si tiene otros parientes, expido el presente, por el cual cito y llamo a todos los parientes de la expresada mujer y demás personas que puedan suministrar alguna noticia, así acerca de su nombre, apellidos y demás circunstancias, como acerca de las causas ó motivos que ocasionaron su muerte, para que en el improrrogable término de 20 días comparezcan a este Juzgado a manifestarlas, como y también para ofrecer la causa que sobre semejante hecho estoy instruyendo a los que resulten ser sus parientes y demás que puedan tener algún interés; en la inteligencia que de no hacerlo se pasará adelante y se acordará lo que en justicia proceda.

Vich 27 de Setiembre de 1875.—Antonio Subirana.—Pío Mas, Escribano.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, bien portado, de edad de 34 a 36 años, moreno, grueso, que estuvo al anochecer del día 10 de Junio último en Castañeda, y a la mañana siguiente en las Presillas, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración de inquirir en causa formada sobre robo en la iglesia de Vargas la noche del citado día 10 de Junio; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado del citado individuo con el objeto expresado.

Dado en Villacarriedo a 2 de Octubre de 1875.—Francisco García Díez.—Miguel Mazorra.

Villalon.

D. Federico Montalvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber que por providencia de este día se ha mandado suspender la convocatoria de los que se considerasen con derecho a obtener la habilitación para desempeñar la Escribanía de actuaciones vacante en este Juzgado por renuncia de D. Francisco Reoyo que la desempeñaba, hasta tanto que se instruya y resuelva el expediente que ha de formarse, según dispone el art. 2.º del Real decreto de 12 de Julio de este año.

Dado en Villalon a 6 de Octubre de 1875.—Federico Montalvo.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita a D. Francisco Bernal, Cura que se dice de Aliaga; a Fernando Samper, vecino del mismo punto; a Blas Moragreda, que lo es de Alcañiz, y Antonio García Moron, vecino de Caspe, para que en el término de 10 días, contados desde la última publicación que se haga de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Teruel y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración, para lo que han sido citados y no han sido habidos, en causa contra Sebastian Estéban Escardo, Fernando Larsaba Pasca, María Blasco y Alonso y Florencia García Blasco, sobre estafas por medio de cartas, cometidas desde el presidio de esta capital; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza a 2 de Octubre de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 11, Día 12. Includes entries for Renta perpetua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 11 Octubre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, 48'40. Paris, a 8 días vista, 5'06-07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1875.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 12 de Octubre de 1875.

Table of telegrams with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Coruña y Oviedo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 4 a 45 pesetas la arroba, de 0'59 a 4 la libra, y a 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 a 0'82 pesetas la libra, y a 4'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 a 2 pesetas la libra, y de 2'47 a 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 a 20 pesetas la arroba; a 0'54 la libra, y a 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 a 30 pesetas la arroba; de 0'82 a 1'50 la libra, y de 1'78 a 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 a 0'41, y de 0'41 a 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra, y de 0'54 a 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 a 9 pesetas la arroba; de 0'21 a 0'35 la libra, y de 0'45 a 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 a 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 a 0'41 la libra, y de 0'56 a 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 a 6 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'29 la libra, y de 0'52 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 4'75 pesetas la arroba, y a 0'15 el kilogramo. Idem mineral, a 0'94 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Cok, a 0'87 pesetas la arroba, y a 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 a 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 a 0'50 la libra, y de 0'76 a 4'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 a 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 a 0'09 la libra, y de 0'43 a 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 a 18 pesetas la arroba; de 0'58 a 0'64 la libra, y de 4'30 a 4'40 el decalitro. Vino, de 6'50 a 40 pesetas la arroba; de 0'23 a 0'35 el cuartillo, y de 4'55 a 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 a 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 a 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 462.—Carneros, 901.—Terneras, 71.—TOTAL, 1.434. Su peso en libras.... 88.934.—Idem en kilogramos.... 40.808.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table of tax revenue with columns: Puntos de recaudación, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. VÍCTOR BALAGUER (1).

Discurso del Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.

En esta primera época, que es la de la escuela provenzal, y dentro de la cual comprendo los siglos IX, X, XI y XII, la lengua catalana no aparece formada todavía y está en su infancia; pero su formación puede irse siguiendo paso á paso en los documentos latinos, donde ya se encuentran su ortografía y muchas locuciones en el siglo IX, y frases enteras y hasta párrafos en el siglo X (10). Los mismos progresos pueden seguirse estudiando la poesía de los trovadores. Es para mí evidente, y el estudio me ha dado de ello el convencimiento, que estas poesías escritas en lengua romana van recibiendo la influencia del catalán y aceptándola á medida que adelantan los siglos. No tengo duda de que el catalán introducido en Provenza por el Conde Berenguer entró por algo en la formación de la que se llama lengua literaria de los trovadores, contribuyendo á su adorno y pulimento. En los siglos X y XI hay poesías donde se encuentran locuciones, giros y frases enteras catalanas; en el XII muchos fragmentos de trovadores son catalán puro, y existen obras de últimos de este siglo y principios del siguiente que cualquier catalán de hoy día, aun sin conocimientos literarios, puede leer y entender (11). No es por cierto comun esta idea; al contrario, es singular, y sé que con ella me aparto de opiniones respetables mantenidas por autores dignos de crédito. La aventura, sin embargo, con datos; y me arriesgo á tanto, porque sé que quien primero pasa un vado lo enseña á los demás.

No seré yo quien hoy diga con Torres Amat que el catalán fué el primer idioma que se formó y que fué llevado á Provenza por los barceloneses cuando el casamiento de su Conde Ramon Berenguer III con Dulce, heredera de aquel país y de aquel Condado, dando origen y nacimiento á la lengua de los trovadores: no, no llegaré hoy por cierto á decir esto, pues aparece claramente formada la lengua romana antes de este enlace, y existen composiciones en esta lengua antes de aquel suceso; pero sí me atrevo á decir que Ramon Berenguer III y los catalanes que con él fueron á Provenza hubieron de ejercer gran influencia en la lengua, y que desde entonces comienzan á prevalecer en ella ciertos giros y ciertas locuciones propias de Cataluña, que ya jamás habian de borrarse y que debian verse confirmadas más tarde por las leyes dictadas en el Consistorio de Tolosa (12).

De todos modos, es justo dar á la primera época de nuestra literatura el nombre de *provenzal* que le doy, y es preciso para comprenderla abrazar de una ojeada, á vuelo de imaginación, está época notable y creadora, lo propio que deberé hacer con las sucesivas, ya que mayor extensión no permite la necesidad de encerrar dentro de los límites estrechos de un discurso la historia de los tres grandes períodos de nuestras letras.

Pero antes es también preciso desprenderse de toda idea moderna sobre el actual estado geográfico de Europa, y reconstruir en la mente los países de que nos ocupamos tal como eran y como existían.

En aquella época no hay Francia ni hay España. Los herederos de Carlo-Magno viven hacia el Norte del Loire, ocupando los Ducados de Normandía y Bretaña y los Condados de Champagne y de Anjou, é independientes de estos Reyes, sin apenas ninguna relacion con ellos, extranjeros á su historia, á su raza, á sus leyes y á sus costumbres, se extienden hacia el Mediodía el Ducado de Aquitania y los Condados de Auvernia, Rodez, Tolosa, Provenza, Viena y otros muchos que por medio del lazo del Condado de Rosellon y salvando los Pirineos, que no eran entonces barrera ni frontera para la lengua y la literatura, venian á darse la mano con el Condado de Barcelona.

Todos estos Estados eran independientes y libres, cada uno con sus Condes hereditarios. Adalberto de Taylleraud, contestando á Hugo Capeto: *¿Quién te hizo Rey?* no era más que el eco de todos aquellos Príncipes independientes de aquende el Loire, bajo cuya Autoridad, mucho más justificada y benigna por cierto, los pueblos del Languedoc y de la antigua *Provincia* de los romanos disfrutaban mayores sumas de libertad y bienandanza.

Por lo que toca á España, los árabes ocupaban gran parte de su territorio, y sólo por un lado los Reinos de Castilla, Navarra y Aragon, por otro el Condado de Barcelona, y por el Noroeste el trozo de territorio ibérico que debia ser más tarde el Reino de Portugal, iban creciendo y progresando vigorosamente, gracias al aliento de sus Príncipes y al valor de sus pueblos y de sus Barones.

La vasta extensión de territorio en que se hablaba la lengua vulgar ó romana, la verdadera patria de la literatura romana, se extendía entonces desde el Loire hasta el Ebro, comprendiendo la cuenca pirenaica; y por la costa del Mediterráneo desde Tortosa, frontera á la sazón de los árabes, hasta las mismas rientes campiñas de la italiana Génova.

Ninguna afinidad existía entre Tolosa y París, mientras que era íntima entre Tolosa y Barcelona. Un vecino de Tolosa tenia por bárbaro y no comprendía el lenguaje de un habitante de París, mientras que era hermano de un ciudadano barcelonés, cuya lengua hablaba, de cuya familia era, cuyas costumbres y cuyos hábitos conocía. Marsella y Barcelona se miraban como en un solo espejo en el mismo mar, las mismas brisas acariciaban sus frentes, al rayo del mismo sol se solazaban, tenían el mismo origen,

la misma historia y la misma lengua; Barceloneta trepaba á una colina de los Alpes para mejor divisar desde allí y dirigir por encima de los Pirineos una mirada de cariño á su madre Barcelona; y cuando, como con bellísima frase ha dicho Mistral, habia en Aix, en Marsella ó en Aviñon alguna beldad de gran renombre, se hablaba de ella como de una vecina en la capital de Cataluña (13). Nadie en aquellas comarcas, que sin embargo debian ser Francia más tarde, nadie se acordaba de la Monarquía franca del Norte, y todos miraban á los franceses como incultos y bárbaros; no siendo, pues de extrañar que el ilustre Petrarca, á quien alguien ha llamado el último de los trovadores, recordando la ilustración de los provenzales, dijese de los franceses: *«Esos bárbaros nunca han entendido, no digo los versos, pero ni la lengua de Homero;»* como es de extrañar menos todavía que un trovador provenzal, á comienzos del siglo XIII, y antes de Petrarca por lo mismo, abarcando todo aquel territorio como país de catalanes, preguntase á los doctos, sabedor ya de la contestación que debian darle: *«Decidme, ¿quién vale más, un catalán ó un francés?»* (14). Fué entonces cuando verdaderamente no hubo Pirineos. No cuando se pronunció esta frase, que nunca fueron tan altos.

En los primeros años del siglo XII, el Conde de Barcelona, Ramon Berenguer III el Grande, se enlazaba con Dulce, la heredera del Condado oriental de Provenza, contribuyendo no poco á este enlace el sábio y virtuoso Olegario, venerado hoy como santo en los altares, que habia llevado ya á las comarcas provenzales, siendo abad de San Rufo, la influencia catalana.

Comienza entonces la época de esplendor y gloria para la literatura romana, que en este período de la historia debemos llamar *provenzal*, ya que fué en el hermoso suelo de la Provenza donde floreció y tuvo su corte.

La civilización de las provincias de Mediodía era entonces incomparablemente más adelantada que la del Norte, y no es de extrañar que la poesía, verdadera flor del sentimiento, se desarrollase en aquellos países llenos de luz y de colores, donde el cielo es siempre azul y trasparente; donde los habitantes son sensibles á la armonía, amigos de las fiestas y de las danzas, y donde las mujeres tienen toda aquella belleza, toda aquella gracia, todos aquellos encantos que los artistas encuentran en la Venus provenzal, por ventura hallada en Arlés entre las ruinas de su viejo coliseo.

La lira provenzal, como en otro tiempo la griega, cantó el himno de las victorias alcanzadas sobre la barbarie; se inspiró en la tenaz resistencia ofrecida por los pueblos del Mediodía á los Reyes carlovingios y también en las luchas terribles con los árabes de España; y templando luego la energía varonil de su acento en sus cantos de guerra con las dulces modulaciones de su artificiosa rima en sus cantares de amores, fué de pueblo en pueblo, de fiesta en fiesta y de castillo en castillo, embelleciéndolo todo con su contacto, como aquella hada misteriosa de las leyendas, que á cada paso que daba veía brotar flores en sus huellas. El arte del músico vino á dar fuerza al canto del trovador, músico también las más de las veces, y los juegos, memorias y danzas de los juglares que acompañaban á los más renombrados trovadores, servían, en cierta manera, como de aparato escénico á las *Canciones*, á los *Sirventesios* y á las *Novas*. Los que han historiado aquel período de nuestra historia no han podido menos de notar que esta estrecha union de la poesía con la música contribuyó, tan esencialmente como la misma diversidad de asuntos, á la introducción de aquellas distintas formas, tan ricas, tan sábias y tan animadas y brillantes, que hacen sobresalir y resaltar entre todas las poesías la poesía de los trovadores provenzales.

A Guillermo de Poitiers, á quien con poco acertada crítica se ha llamado el primero de los trovadores (15), sucede toda una serie y toda una vía láctea de poetas, á los cuales dan manifiesta protección los Condes Ramon Berenguer de Barcelona y Dulce de Provenza. Yo no diré si, como asientan unos, vinieron á Barcelona los poetas provenzales á implantar el gusto de la poesía entre los catalanes, ó si estos fueron á Provenza con Ramon Berenguer á dar lengua y forma á la literatura provenzal, como ya hemos visto que afirman otros; pero lo que es de todo punto evidente, lo que no puede negarse, es que de entonces más se establecieron seguidas corrientes entre los Condados de Barcelona y Provenza, que de entonces más fué peculiar á entrambas comarcas el cultivo de las letras, y que el movimiento literario se extendió, no desde el Loire á los Pirineos, como dicen en general los autores franceses, sino desde el Loire hasta el Ebro, hasta tropezar con la frontera de los árabes.

Fuó aquella la época del esplendor provenzal. Los Príncipes de la casa de Barcelona llevan á Provenza una misión política y civilizadora, y sostienen con su poderoso influjo y con su vencedora espada la independencia y las libertades de aquel país privilegiado. Debe reservarse una plaza de honor en la historia de los progresos de la civilización y de la humanidad, por lo que corresponde á aquella época, á los Condes de Barcelona. Con su administración, con su tolerancia, con su emprendedora iniciativa, con sus leyes, con sus cartas á los pueblos, levantan el espíritu de aquel territorio, abren nuevos horizontes, fundan Escuelas, protegen y desarrollan los intereses del país, es su época manantial fecundo de bienes para aquella su nueva patria, y en esta misión levantada y civilizadora les apoya con su inmensa influencia en las masas la poesía provenzal, á la que por su atrevida tendencia á hacerse intérprete de la multitud, puede encontrarse no poca analogía con la prensa de ciertos países en ciertas y determinadas circunstancias (16).

Es ley general y eterna de la humanidad que los grandes acontecimientos políticos desarrollan el movimiento literario de los pueblos, al que abren nuevas esplendorosas vías de luz y armonía en el caño que reciben las imaginaciones aletargadas hasta aquel momento, con la actividad que desarrolla en los espíritus la gloria, el éxito, la grandeza del acontecimiento, y con la conciencia que entonces adquiere el pueblo de sí mismo, de su valer, de su importancia y de sus propios destinos.

Esto sucedió á Provenza. Los Príncipes de la casa de Barcelona fueron á comunicarle nuevo germen de vida y á despertar en ella todo lo que en ella habia de noble, generoso, caballeresco y patriótico. Las nuevas ideas de los Condes barceloneses fructifican con rapidez en la ardiente imaginación de aquellas poblaciones meridionales, hijas de griegos y romanos, y bien pronto un nuevo estado social, sin análogo en la historia, y una civilización toda nueva, nacen de su union con los catalanes que, activos, comerciantes y emprendedores, allí llevan su actividad febril, su fuerza de voluntad, su rectitud de carácter, su sangre española y árabe, su inteligencia y su cultura, su acendrada prudencia en los consejos, su valor indomable en los combates.

Podrá decirse todo cuanto se quiera. Pasemos porque los provenzales nos dieran su literatura; pero nosotros les dimos la vida, y con ella la fuente eterna de la poesía. Barcelona era entonces el corazón de Provenza, y la vida residió en el corazón (17).

Con la casa de Barcelona,—y será en vano querer negar esta verdad que se descubre á través de las tinieblas que envuelven aun la historia de aquellos tiempos,—con la casa de Barcelona, Provenza renace á nueva vida, despierta con lo de un sueño, su organización feudal se modifica y modera, su constitución política y económica se desarrolla, su comercio comienza, su industria florece, su literatura irradia, sus ciudades libres son protegidas, los derechos y fueros de sus ciudadanos reconocidos, sus libertades antiguas confirmadas y aumentadas, y sus Municipios se crecen y levantan al igual de esas grandes Municipalidades catalanas que, llevando en sí el germen de la verdadera democracia, se hacen admirar por su tradicional respeto á los Monarcas y por su ferviente amor á las públicas libertades.

Bajo la influencia de esta casa todo progresa en el Mediodía de Francia; y las amplias libertades que se otorgan á unos pueblos, que se reconocen en otros, que se respetan en todos, permiten á los trovadores, los grandes artistas y los libres pensadores de aquellos tiempos entregarse á todas las expansiones de su pensamiento, á todos los entusiasmos de su genio, y, lo que es más todavía, á todas las licencias de su arte.

Se ve entonces surgir y levantarse pujante una sociedad nueva, una civilización especial, una nacionalidad meridional, que nada tiene de comun ni de parecido siquiera con la sociedad, la civilización y las nacionalidades del Norte de Europa.

Mientras que allá, en el Norte, se eleva una valla insuperable entre el guerrero, que lo es todo, y el ciudadano, que no es nada, aquí, en el Mediodía, la fórmula cristiana de igualdad de todos los hombres viene á ser una ley y un principio que no se consigna en ningún Código y que ningún Tribunal tiene obligación de hacer respetar; pero que todo el mundo obedece, que todo el mundo acata, y á que nadie atenta en aquella sociedad acostumbrada á estimar al hombre por algo más que por la fuerza y la materia.

Entre los septentrionales, que no debian tardar en venir con el tan animoso como enervado Simon de Montfort á destruir la nacionalidad del Mediodía; entre los septentrionales, toda la calidad del hombre está en la espada, es decir, en la fuerza. En el Mediodía, al contrario, la fuerza, es decir, la espada, sólo es útil cuando hay lucha. El soldado no es el país. La industria, el comercio, las ciencias y las letras, dan posición social á los ciudadanos que se elevan por su propio valer, por sus méritos y por sus virtudes. El trovador, salido quizá de la ínfima clase del pueblo, es tratado de igual á igual por los Nobles y los Barones, es dignatario en la Corte, Consejero de los Reyes, y se permite á veces ser rival en los amores del Monarca, disputándole el cariño de una dama (18). El ciudadano recibe al Rey en su casa y lo sienta á su mesa; tiene entrada franca en los palacios y los castillos; es amigo de los magnates y les da participación en sus empresas mercantiles; que no sucede en el Mediodía lo que en el Norte, donde el comercio y la industria son viles oficios de ruines mercaderes, sino fuentes de intereses vitales para la sociedad, y medio para que el *menestral* llegue por ellos á la riqueza, á la independencia social, y á veces también á las más altas dignidades de la Iglesia y del Estado.

Así es como se explica la popularidad de aquella nobleza meridional, el amor de aquellos pueblos á sus Reyes, y la fraternidad é igualdad de clases que existía en aquella sociedad singular en la Edad Media, compuesta toda de hombres libres, con mútua estimación para sus cualidades respectivas, con respeto á las jerarquías sociales, y con nocion y conciencia en todos, así de su deber como de su derecho.

Pero tiene también aquella época otra cualidad característica. Aquella sociedad, abundosa de pasión y de vida, mitad provenzal y mitad española, mitad romana y mitad árabe, necesitaba dar esparcimiento á su actividad y á sus sentidos. El campo de batalla, el claustro y el castillo, es decir, la gloria, la esperanza cristiana y el amor, vienen á ser para ella una especie de triple objetivo y son el lema de los cantos de los trovadores, lema que no es otro por cierto que el *Patria, Fides, Amor*, que ha de ser más tarde la divisa de los Consistorios de Juegos florales.

La mujer, esclava en el Norte, es reina y soberana en el Mediodía. Es el íman de aquella sociedad de oro y de hierro, la luz de aquellas generaciones pensadoras. Preside las fiestas, es Reina en los torneos y Juez en los certámenes literarios. Por ella se baja á la arena, se emprenden lejanas y aventureras expediciones y se disputa el premio en los certámenes; por ella se combate, se canta y se muere; por ella también se penetra en la celda de aquellas solitarias abadías, grandes panteones de piedra, donde se encerraban á llorar, vivos en su propia tumba, los pobres enfermos del alma.

En torno de ella elevan los trovadores su coro de himnos inmortales, que vivirán á través de las generaciones y de los siglos; por ella, al par que hazñosas acciones, se acometen y llevan á cabo empresas singulares y extraordinarias, en algunas de las cuales podría verse algo de demencia si no hubiese mucho de sublime. Pedro Vidal, por amor á Loba de Penautier, se hará un día llamar el

(1) Véase la Gaceta de ayer.

lobo, y vistiendo pieles de lobo, se hará cazar en las montañas de Cabaret por los pastores y por sus perros; Godofredo Rudel se enamorará perdidamente de la Condesa de Trípoli, sin haberla nunca visto, sólo por las alabanzas que de ella hacen peregrinos y viajeros llegados de Antioquia, y, tomando la cruz, emprenderá penosos y dilatados viajes que han de acarrearle la muerte, satisfecho con ella porque ha de procurarle el placer de morir en brazos de su soñada dama desconocida; Guillermo de Tours se abrazará al cadáver de su amada, y mandando construir un ataúd para dos cuerpos, se hará enterrar vivo con aquella que había sido el supremo amor de su vida y la suprema inspiración de sus cantos; Margarita de Rosellon ha de hallar tan sabroso el corazón de Guillermo de Cabestany, que su celoso marido le hará servir á la mesa como manjar delicado, que no volverá á probar jamás otro alimento que pueda quitarle á su paladar el sabor de aquel enamorado corazón muerto por ella; y mucho más tarde aún, andando los tiempos y siguiendo las costumbres trovadorescas, Dante, que irá á buscar el pensamiento de su obra divina en el ignorado poema de un pobre monje de Beziers, y Petrarca, que irá á beber la inspiración en los cantos de los trovadores, harán de su Beatriz y de su Laura tipos inmortales y peregrinas imágenes para modelo y para mito de todos los poetas y de todos los pintores de todas las edades (19).

Pero llegará un día funesto, el enlutado día en que aquella nacionalidad meridional, sin embargo de no haberse impuesto por el hierro, será por el hierro llamada á desaparecer. Las banderas de septentrionales, á las órdenes de Simon de Montfort, y bajo una bandera que se llamará de paz y de fraternidad, pero que en realidad lo será de guerra y exterminio, invadirán el Mediodía, y aun cuando á mantener esta nacionalidad acuda la casa de Barcelona, siempre pronta en auxilio de Provenza, la muerte del Rey D. Pedro de Aragon en la infortunada rota de Muret, vendrá á entregar el Mediodía á los soldados de Montfort (20).

La literatura y las letras provenzales desaparecen entre aquellas terribles escenas de sangre y de exterminio. Los trovadores que han permanecido fieles á la musa de la patria y que han podido hurtar su vida á la matanza, se refugian en Aragon y en Cataluña, donde está llamada á florecer la literatura á la sombra y bajo la protección de los poderosos Monarcas aragoneses.

Con la caída de la nacionalidad meridional concluye el primer período de la literatura que hemos llamado de *época provenzal*, y comienza el segundo período, que es el de la influencia y de la *época catalana*.

La muerte de D. Pedro en los campos de Muret, junto á Tolosa, había entregado el Trono y la Corona de Aragon y Cataluña á D. Jaime I, llamado más tarde, y con justicia, *el Conquistador*.

Se considera á D. Jaime como el fundador de la nacionalidad catalana y del poderío aragonés. Razon hay para ello. La gran figura de D. Jaime descuella sobre todos los Reyes de aquellos tiempos, como cuentan que su talla sobresalía sobre todas las de los hombres de su época.

Su vida llenó mucho más de medio siglo, y su nombre toda la tierra entonces conocida. Niño aún, viste la cota de malla y manda huestes; ántes de los 25 años ha conquistado reinos; por él nacen á la luz y á la vida de la civilización cristiana las Baleares, Valencia y Murcia; gana reinos y dominios para otros; reforma é instituye sobre bases seculares aquel célebre y virtuoso *Consejo de Ciento*, Senado barcelonés llamado por excelencia el sabio, con miras á tan alto, que sin tener facultad de dar coronas, alguna vez le sucedió probar que podía quitarlas; los Príncipes cristianos le toman por árbitro y Juez en sus contiendas; el Papa le da asiento en sus Concilios y le llama á sus consejos; es el terror de los moros, á los que, según la bella expresión de la crónica, ahuyenta con la cola de su corcel de batalla; el Kan de Tartaria y el Sultan de Babilonia le rinden homenaje; le sigue y le rodea una corte de sabios y de trovadores; funda estudios y Universidades en Lérida, Montpellier, Perpiñan, Valencia y Palma; como César, es á un mismo tiempo soldado y escritor, que con su espada gana reinos y con su pluma narra sus campañas; intenta, aunque en vano, volver á levantar la nacionalidad del Mediodía, caída con su padre en la batalla de Muret, pero crea en cambio la nacionalidad catalana, y con ella una lengua que emplea en sus correspondencias, en sus leyes, en sus tratados y en sus obras literarias; es el más prudente en los consejos y el más arrojado en las batallas; se sienta á la mesa de los mercaderes catalanes y los asocia á sus planes de grandeza y de conquista; discute en los Parlamentos con los Diputados; los pueblos le llaman justo, las damas galan, los caballeros dádivoso y las leyendas santo; y para que nada falte á la gloria del que es á un tiempo cronista, Rey y soldado, es el primero entre los Reyes, como es el primero entre los legisladores, como es el primero entre los Capitanes, como es el primero entre los literatos, que Dios parece haber dado en todo la primacía á aquel hombre extraordinario, llamado por altos destinos á ser el vencedor de todo, menos de sus pasiones, y que al morir dejaba escrita en su testamento esta admirable frase, que encierra toda la vida de aquel gran Rey y toda la política de aquel gran reinado; *Dios ama á los Reyes que á sus pueblos aman* (21).

Con este Monarca la literatura catalana crece en brillo y en esplendor, y como el águila, se lanza á las alturas á que no debía tardar en llegar con los Reyes que suceden, siguiendo sus gloriosas tradiciones, al gran D. Jaime en el Trono de Aragon.

Comienza, pues, la época brillante de la Escuela catalana y se abre aquel largo y luminoso período de dos siglos (XIII y XIV) en que el gran Rey publica su *Crónica* y su *Libre de la sabiesa*, si escrita la primera con una sencillez encantadora y una exacta inteligencia de las cosas y de los hombres, redactado el segundo con un alto espíritu moral y un profundo conocimiento del corazón humano; Desclot, su excelente historia, donde los acontecimientos contemporáneos están descritos con tal verdad, que no parece sino que el lector asiste á un espectáculo; Munta-

ner, su *Crónica* admirable, en la que si no se halla siempre la fidelidad del historiador, se encuentra siempre al menos la portentosa imaginación del poeta y la gracia embelesadora del leyendista; y Pedro el *Ceremonioso*, Puigpardines, Marsilio y tantos otros, sus obras históricas, de consulta necesaria para los analistas, de estudio profundo para los filólogos, de modelo constante para los literatos.

Es aquella también para Cataluña la época de los grandes filósofos y sabios, y allá van con ella, descollando como figuras superiores en su siglo, aquel Francisco Ximenez, autor de la original y enciclopédica obra *El Cristiano*; aquel Arnaldo de Vilanova, varon eminente, de fama europea y uno de los libros pensadores más atrevidos que hubo por los tiempos, y entre todos, y sobre todos, aquel que tanto dió que hablar á leyendas y á romances, á crónicas y á historias, poeta y peregrino, nigromántico y fraile, predicador de una cruzada como Pedro el *Ermitaño*, propagador del Evangelio en Túnez y en Bujía, y de las ciencias cabalísticas en Europa, solitario de vida contemplativa en los desiertos del Monserrat y entremetido cabildante de intriñas palaciegas en la Corte del Rey D. Juan II, galanteador descreído y filósofo insigne, poeta místico y orientalista eminente, soldado y monje, alquimista y cortesano, hereje y santo; Raymundo Lulio, en fin, el profundo autor del *Ars magna*, aquel á quien lo propio el vulgo que el libro, lo propio la credulidad que la ciencia, apellidaron un día, para que luego lo fuera por los siglos, *el Doctor iluminado*.

Ni es menos excelente por sus obras de ingenio y de arte aquel período, que es de oro en realidad para las letras catalanas. A él pertenece Pedro Juan Martorell, autor de ese *Tirante el Blanco*, según el inmortal Cervantes *tesoro de contento y mina de pasatiempos*; y á él también aquella estela de renombrados poetas, guardadores de la tradición trovadoresca, continuadores de la escuela provenzal, cuyos nombres merecen eterna loa: Ramon Vidal de Besalú, autor de la *Dreita manera de trovar*, que fué el código de los poetas hasta que tuvieron la obra didáctica de las *Leys d'amor*, aprobada por los siete mantenedores de Tolosa; Marfe Ermengaut, autor del *Breviari d'Amor*, en que Dante Alighieri hubo de hallar la idea de su *Divina Comedia* (22); Arnaldo Vidal de Castelnaudary, el primer laureado en los Juegos florales de Tolosa, de quien es el poema-novela *Guillermo de la Barre* (23); Jaime Febrer, citado por sus trovas; Jaime Arnaldo y Pedro March, de sangre y dinastía de poetas; Domingo Mascó, á quien pudiera considerarse como iniciador ó fundador del teatro español (24); y Luis de Aversó, que con su compañero Jaime March instituyó la Academia de Juegos florales en Barcelona, bajo los auspicios de Juan I, gran protector de los poetas y amante del gay saber, por lo cual le llama la historia *el amador de la gentileza* (25).

En esta segunda época de su historia la literatura catalana toma el carácter y la fisonomía que le son propias, que le dan su razón de ser; carácter y fisonomía que ha de conservar siempre, que ya no ha de abandonar jamás. Los catalanes llevan al terreno de la práctica sus negocios mercantiles, lo propio que sus empresas aventureras. Así también, lo mismo en literatura que en política, el catalán es esencialmente práctico.

En esta segunda época la literatura catalana fija sus rasgos distintivos.

Sus trovadores y poetas, con arte quizá más profundo que el de los antiguos, destierran la afectación de sus cantos, y con expresión sencilla y recta, sin rebuscar palabras, dan claridad á su estilo y sobriedad de conceptos á sus versos. Escriben porque sienten, no porque aparenten sentir; y es en ellos más perceptible su instinto buscando la realidad de la vida, que su imaginación corriendo desalada por los espacios.

Sus historiadores seducen por una sencillez, que casi pudiera llamarse primitiva, si en ella no se viese el talento práctico del narrador y el compromiso contraído con la propia conciencia de contar las cosas como fueron y como pasaron, sin exagerar hechos, sin buscar causas sobrenaturales á acontecimientos extraordinarios. Relatan con sinceridad y de buena fé lo que han visto ó lo que han oído contar, y existe en sus escritos, como marca de fábrica, un sello especial que señala su rectitud de conciencia al propio tiempo que su amor á la verdad y á la justicia.

Tal es en los catalanes, estudiando su historia, el genio de su literatura, como lo es el de su política; que todo está en ellos en armonía: lengua, historia, literatura, costumbres y carácter.

Esa rudeza, esa fiereza almogavar que se cree notar en ellos, no proviene de un orgullo de sangre y de raza, sino del sentimiento de la dignidad y de la conciencia de los derechos del hombre. El catalán admite iguales, pero no superiores; acepta Monarcas y Soberanos, pero no amos y dueños; es asequeble al consejo, rebelde al látigo; amante escrupuloso de sus deberes, pero guardador nimio de sus derechos; siendo sólo la conciencia de este mismo deber la que á veces le obligó á cumplir con el de rechazar con indignación todo ultraje y todo ataque, viniese de fuera ó de dentro, de arriba ó de abajo, á su independencia, á sus franquicias, á sus derechos, á sus libertades.

(Se concluirá.)

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.

Programa de los premios que en el año de 1876 han de adjudicarse en el Instituto de Cuenca para cumplir la disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez.

El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez (Q. E. P. D.) instituyó por la cláusula letra I de su testamento, otorgado en Madrid á 15 de Junio de 1874, un premio de 1.000 rs. vn. en cada año para el alumno del Instituto de Cuenca que más lo merezca á juicio de los Patronos. Y como quiera que dicho Excmo. Sr. falleció el día 20 de Marzo de 1875, y en tal año no hubo tiempo hábil para la ejecución de dicha cláusula, los testamentarios que suscriben acordaron y aprobaron por unanimidad que en 1874 se adjudicase, no sólo el premio correspondiente á dicho año, sino también el de 1875. Dicho acuerdo, aprobado y ratificado, como el programa para su cumplimiento, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, compatroño de la fundación, no

pudo tener efecto desgraciadamente por los tristes sucesos acaecidos en Julio con motivo de la entrada á viva fuerza de las banderas carlistas en dicha ciudad, y de los destrozos causados en el edificio que ocupaba y ocupa el Instituto de segunda enseñanza. Así es que el curso académico en Cuenca de 1874 á 75 no pudo empezar hasta Enero del presente año; y como era de esperar, dió principio y concluyó con escaso número de alumnos.

Por tal motivo los testamentarios creyeron prudente no convocar la oposición á los premios correspondientes, no sólo á los años anteriores, sino también al presente, reservándolos todos para ser adjudicados en el curso académico próximo venidero.

Hoy, que afortunadamente empieza á vislumbrarse la paz, y la ciudad de Cuenca vuelve á su vida normal, es tiempo de que la testamentaria cumpla, y el Instituto de segunda enseñanza, al inaugurar sus tareas, ofrezca un estímulo poderoso que aliente á los jóvenes que en él se instruyen á perseverar en el estudio y en la aplicación para poder optar al finalizar el curso académico de 1875 á 76 á los cuatro premios de 1.000 rs. cada uno, legados por el Sr. Aguirre, los cuales habrán de concederse bajo las bases siguientes:

- 1.º Estos cuatro premios corresponden á los años 1873, 1874, 1875 y 1876.
- 2.º Tienen derecho á optar á estos premios los alumnos que al fin del año académico de 1875 á 1876 hayan cursado y probado en el Instituto de Cuenca todas las asignaturas de la segunda enseñanza.
- 3.º Serán excluidos del certamen los alumnos que hubiesen sufrido dos notas de *suspensio* en sus anteriores exámenes.
- 4.º Los premios se adjudicarán en certamen público, que se verificará en el mismo Instituto.
- 5.º Los ejercicios se llevarán á efecto en la primera quincena de Setiembre, y serán dos, el primero escrito y el segundo oral.
- 6.º El ejercicio primero consistirá en que durante cuatro horas é incomunicados y sin libros escriban todos los aspirantes sobre el mismo tema, que uno de ellos, designado por sus compañeros, sacará á la suerte de entre 40 redactados precisamente por el Tribunal y correspondientes á las diversas asignaturas.

Cinco temas serán pertenecientes á las enseñanzas de la sección de Letras, Letras y Filosofía, y los otros cinco á la de Ciencias.

Este trabajo, firmado y rubricado por cada uno de los aspirantes, se leerá ante el mismo Tribunal; y concluida que sea su lectura, los Jueces votarán en secreto, y publicarán acto continuo el resultado de esta primera votación.

La calificación ó censura se hará por puntos, siendo el máximo de estos 40 por cada Juez, y por tanto 70 los de todo el Tribunal. El que no obtuviese la mitad de los puntos de censura en el primer ejercicio será excluido del certamen.

7.º El ejercicio segundo consistirá en contestar á seis preguntas de entre 40, sacadas á la suerte, y de las cuales cinco sean de las enseñanzas de Letras y cinco de las de Ciencias.

Este ejercicio le harán todos los aspirantes sobre las mismas preguntas, para lo cual permanecerán aislados é incomunicados hasta que sean llamados por el Tribunal, y se vayan presentando en el orden que la suerte haya designado. Concluido este ejercicio, se hará votación secreta, y acto continuo se publicará el resultado definitivo, teniendo en cuenta la calificación del primer ejercicio.

8.º Este programa se publicará en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* y en la *Gaceta de Madrid*, como también en su día los nombres de los alumnos premiados.

9.º El Tribunal se compondrá de siete Jueces, que serán: el Alcalde primero de la ciudad de Cuenca, en representación de su Ayuntamiento; un Diputado provincial nombrado por la misma Corporación en representación de la testamentaria; cuatro Catedráticos del Instituto de Cuenca, dos de la sección de Letras y dos de la de Ciencias, debiendo ser uno de ellos el Director del establecimiento (si es Catedrático), y un Profesor libre que designarán también los testamentarios de entre personas de diversas carreras ó títulos académicos. Presidirá el Alcalde de Cuenca, y hará de Secretario el Catedrático más moderno de los que formen el Tribunal.

10. Si no hubiese aspirantes á estos premios, ó si el Tribunal no los encontrase dignos, quedarán reservados para que en el año próximo venidero puedan ser adjudicados también en certamen público con el que corresponda á aquel curso académico.

11. Los premios serán entregados en el acto solemne de la apertura del curso de 1876 á 77 por el Director del Instituto de Cuenca.

12. Las solicitudes y documentos justificativos para optar á estos premios se elevarán durante el mes de Julio de 1876 al Alcalde de Cuenca, quien, después de extractadas y anotadas en el libro de acuerdos del Ayuntamiento, las remitirá para su ejecución al Director del Instituto de segunda enseñanza.

13. Concluidos los ejercicios, el Instituto archivará las solicitudes y documentos justificativos de los que opten á los premios, los trabajos escritos de los alumnos que hayan ejercitado, y las actas originales de su calificación ó censura.

14. Tres copias autorizadas del acta de los ejercicios de oposición, y otras tres de la de entrega de los premios, serán remitidas por el Director del Instituto para que las hagan constar en sus respectivos libros de acuerdos, á la Diputación provincial de Cuenca, al Excelentísimo Ayuntamiento y á la testamentaria.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—José de Ondovilla.—Manuel María José de Galdo.—Feliciano de Isla.—José María del Valle.—Patricio de Pereda.—Julian Diez de Bustamante. X—487

SANTOS DEL DIA.

San Eduardo, Rey, y Santos Fausto, Genaro y Marcial, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 3.º de abono.—Turno 3.º impar.—*La Favorita*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La ley del mundo*.—*El fogon y el Ministerio*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—*Un drama nuevo*.—*Malas tentaciones*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 49 de abono.—Turno 4.º impar.—*Llamada y tropa*.—*El suicidio de Alejo*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 27 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—*En el puño de la espada*.—*Cuadros al fresco*.

Teatro del Principe Alfonso.—(*Compañía Arderius*).—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La vuelta al mundo*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.º.—*Cortosanos de chaqueta*.—*¡Valiente amigo!*—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Robo y envenenamiento*.—*En estado de sitio*.—*Los baños del Manzanares*.—*A primera sangre*.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—Pedro Jimenez.—*Por un retrato*.—*El amante espíritu*.—*El último clavo*.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Candidito*.—*Trapisondas por bondad*.—*Los crepúsculos*.—*El segundo mandamiento*.—Baile.

Teatro Romea.—(*Colegiata*, 3.)—A las ocho.—*Cuatro sacristanas*.—*El Marqués de Caravaca*.—*El Barón de la Castaña*.